

# **CAPÍTULO I**

## **FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE EL OBJETO DE ESTUDIO**

### **1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.**

La presente investigación está enfocada dentro de un marco teórico legal, establecido en opiniones y posiciones reales, referentes a la situación delictiva que atraviesa nuestra sociedad, debido al alto índice de criminalidad cometido por adolescentes a temprana edad. En la actualidad la mayor cantidad de actividades ilegales o ilícitas que cometen los adolescentes son muy peligrosas, cuyas conductas por lo general son provocadas por la misma sociedad, convirtiéndose en un problema general que desvía la conducta del adolescente y que con el transcurso del tiempo se va agravando aún más hasta el punto de salirse de control.

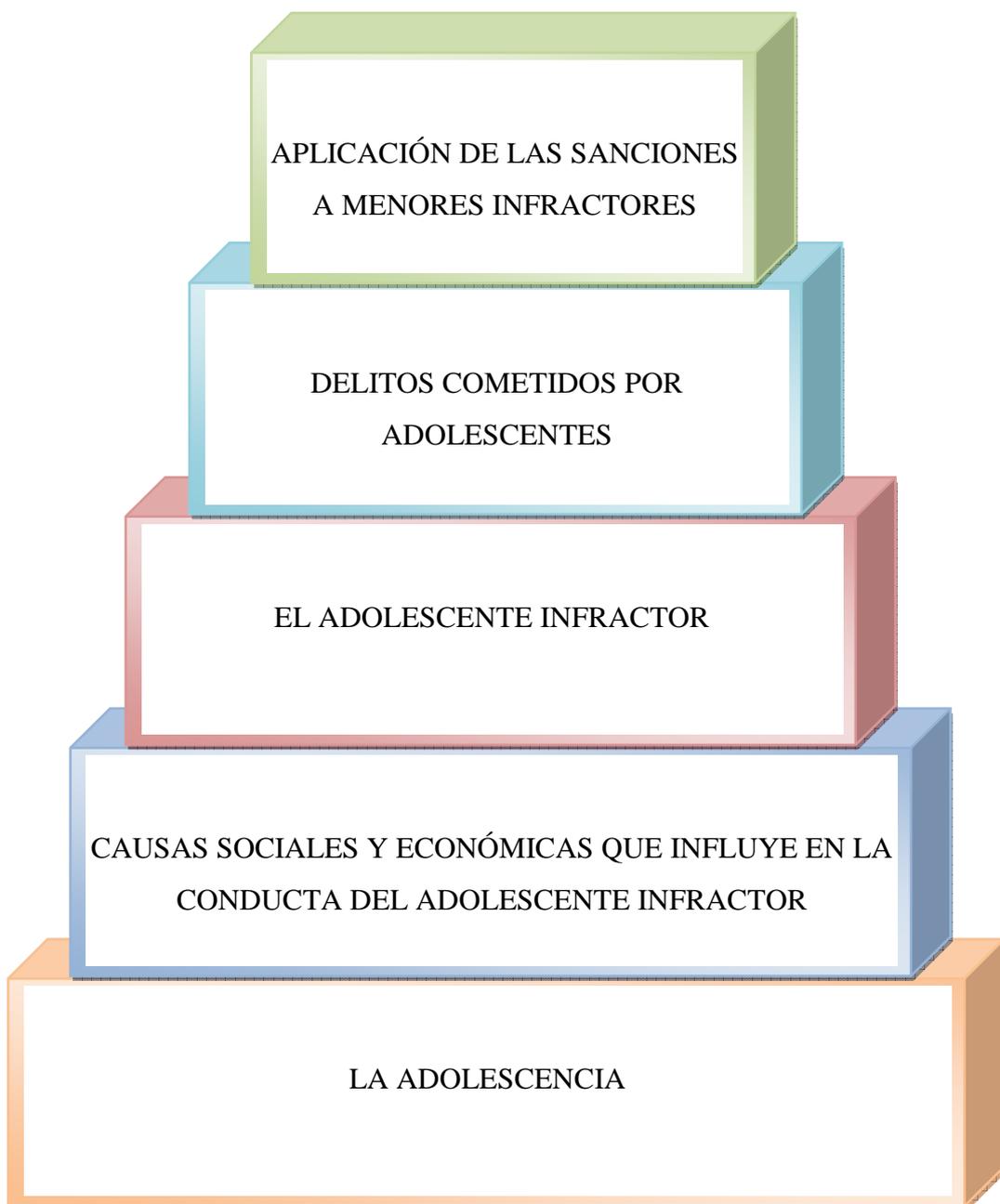
El tema de los adolescentes infractores en la actualidad se encuentra en conflicto entre el Código de la Niñez y Adolescencia y la Legislación Penal vigente, convirtiéndose en un problema de carácter social que día a día crece con mayor fuerza en todas las regiones y sectores de nuestro país por la inexistencia de sanciones más fuertes que combatan con la inseguridad social. Un adolescente se convierte en transgresor de la ley por diferentes causas: por desenvolverse dentro de hogares disfuncionales y desorganizados, que no permiten una buena orientación familiar, y lo convierten en personas más vulnerables y propensas para adoptar conductas delictuosas; ya sea por la falta de políticas estatales que prevean tales situaciones, o por la carencia de recursos económicos, por la marginalidad de los pueblos, por la migración y el irrespeto a los derechos humanos, entre otras.

Es alarmante y evidente, como los diferentes medios de comunicación a nivel nacional hacen eco a diario sobre la delincuencia juvenil en el país, en especial en las grandes ciudades como Quito, Guayaquil y Cuenca; ciudades en las cuales la participación de los adolescentes en el cometimiento de delitos no es un tema novedoso, ya que ellos se ven inmersos en diferentes infracciones desde contravenciones hasta delitos simples o agravados, produciendo de esta forma una angustia social, la destrucción y deterioro del núcleo familiar y social.

En la Provincia de Cotopaxi en los últimos años la delincuencia juvenil se ha incrementado alarmantemente, conmocionando a la comunidad ya que los delitos cometidos se han desarrollado sin mediar la vida de las personas, lo que ha conllevado al incremento de la inseguridad en el sector Urbano y Rural. Según la oficina de la DINAPEN de Cotopaxi, estadísticamente hablando los delitos contravencionales cometidos por adolescentes infractores en comparación con años anteriores han tenido un alza considerable; lo cual ha producido en las autoridades una preocupación lo que ha conllevado a la concientización social de estos grupos, a través de charlas y talleres dirigidos a niños, niñas y adolescentes de todas las edades.

Por lo expuesto podemos manifestar que los niños, niñas y adolescentes, en la actualidad son blancos perfectos para la formación de bandas, pandillas o grupos delincuenciales, los mismos que son aprovechados por su inimputabilidad en el cometimiento de delitos sobre todo en el consumo y expendio de sustancias estupefacientes o psicotrópicas; pues los adultos inescrupulosos saben que la participación de los adolescentes en la perpetración de delitos, minimiza los riesgos de culpabilidad.

**2. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES:**



### **3. MARCO TEÓRICO**

#### **3.1.- LA ADOLESCENCIA**

##### **3.1.1.- GENERALIDADES.-**

Los niños, niñas y adolescentes, forman parte importante de la población ecuatoriana, en otras palabras son el futuro de un grupo social constituido en base a principios y valores adecuados a la estabilidad social, patrimonial y familiar. Debemos desatacar que la actual Constitución Ecuatoriana, consagra los derechos de este grupo dentro del Capítulo III denominado de LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA; es así que en el Art. 44 de la Constitución se establece: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”. Pág. 34.

Correlativamente el mismo instrumento legal, manifiesta que los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos comunes a todos los seres humanos, como son el respeto a la vida, libertad de expresión, opinión y movimiento, el derecho a la no discriminación, la libertad de asociación, entre otros, especialmente de aquellas facultades específicas para su edad. En el Art. 45 inciso segundo ibídem se establece que: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la

participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar”. Pág. 34.

Por lo tanto el deber del estado ecuatoriano es adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de dichas obligaciones, y como resultado se busca su atención prioritaria, garantizando su nutrición, salud, educación y cuidado, protegiéndolos contra la explotación laboral, brindando una protección contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual; uso de sustancias estupefacientes o psicotrópicos, consumo de bebidas alcohólicas y sustancias nocivas para su desarrollo y salud; a la influencia negativa a través de programas o mensajes de medios de comunicación de cualquier tipo, que promuevan la violencia, discriminación racial o de género, para lo cual el estado limitará y sancionará el incumplimiento de estos derechos

Es decir, que el Estado tiene que buscar todas las formas posibles para efectivizar y garantizar el cumplimiento de todos y cada uno de los derechos reconocidos para los niños, niñas y adolescentes, a través de políticas gubernamentales y organismos institucionales que ejecuten dicha labor.

### **3.1.2.- DEFINICIÓN DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE**

Partiendo del hecho que la infancia es la época en la cual se configuran todos los resortes afectivos e intelectuales del individuo, de cuyo correcto desarrollo depende buena parte del éxito o fracaso posterior de cada persona para entrar a la adolescencia como una etapa más en la vida de un ser humano que va entre la niñez y la adultez, y en la cual se manifiestan cambios, especialmente físicos y psicológicos. Podemos manifestar que:

Para ROUSAS Rushdoony (1980) “El niño no es solamente una persona sino un concepto, en el hecho que toda cultura tiene su propia idea y expectativa particular

del niño. De este modo, el concepto del niño en una cultura motivada por la adoración a los ancestros es radicalmente diferente al concepto de la cultura actual. El niño nace en una cultura y es amado y honrado en tanto que cumple las expectativas de esa cultura”. Pág. 120.

Según el Art. 4 del Código de la Niñez y la Adolescencia: “Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad”. Pág. 5; mientras que Adolescente es: “la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”. Pág. 5.

De los dos conceptos antes transcritos y para efectos del presente trabajo investigativo podemos manifestar que niño o niña es el ser humano menor de edad de sexo masculino o femenino según el caso, que no ha cumplido los 12 años de edad; en tanto que adolescente ha de entenderse como el menor de edad que va de los 12 años de edad hasta antes de los 18 años sea hombre o mujer.

Fuera de aquello no olvidemos lo que dice el Art. 21 del Código Civil al respecto: “Llámesese infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años, y menor de edad, o simplemente menor el que no ha llegado a cumplirlos”. Pág. 8; ya que a nuestro modo de ver el legislador pretendió con estas definiciones tan solo desmenuzar de mejor manera los conceptos antes establecidos y de esta forma dar un significado cuantitativo, como base y sustento de los estudios e investigaciones psicológicas y sociales que han permitido entender de mejor manera el comportamientos de los niños, niñas y adolescentes.

Por lo tanto los tesistas consideramos que la adolescencia es un período de cambios biológicos, psicológicos y sociales donde el individuo tiende a buscar una propia identidad, cultura y formas de creencia, convirtiéndolo en una persona susceptible a cambios repentinos en su forma de actuar, en el cual sus valores éticos y morales le permitirán constituirse como una persona de bien o mal según el rumbo que haya decidido tomar.

### **3.1.3.- LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

Los principios de la niñez y la adolescencia constituyen el grupo de normas que regula la convivencia social y encuadra las relaciones humanas, en el ejercicio de dicha convivencia; permitiendo así, la armonía social entre todos y cada uno de los seres humanos.

De esta forma el Art. 15 del Código de la Niñez y Adolescencia determina que "los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías..." Pág. 9; por lo tanto reconocer a una persona como sujeto de derechos es reconocer que tiene el derecho y la capacidad para ejercer los derechos que le son reconocidos y que puede exigir a los demás que los reconozcan y respeten, como lo establece el artículo 45 de nuestra Constitución en su primera parte: "Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad". Pág. 34. Por lo tanto el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos significa, al mismo tiempo, su reconocimiento como sujetos responsables, capaces de exigir y procurar que esos derechos se cumplan, y ser capaces de ejercerlos con responsabilidad.

La exigibilidad es una característica inherente a los derechos, garantías y deberes, así lo establece el artículo 18 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que manifiesta: "Los derechos y garantías que las leyes reconocen en favor del niño, niña y adolescente, son potestades cuya observancia y protección son exigibles a las personas y organismos responsables de asegurar su eficacia, en la forma que este Código y más leyes establecen para el efecto". Pág. 10; eso quiere decir que su ejercicio, garantía, respeto y aplicación no son discrecionales, pues la existencia de un derecho no depende de si el sujeto titular quiere o no ejercerlo; los derechos son irrenunciables, una persona no puede renunciar a un derecho, ni tampoco eximirse de un deber.

Finalmente diremos que los principios fundamentales son circunstanciales o intrínsecos de todo niño, niña y adolescente, permitiendo que su aplicación

garantice y efectivice el goce de sus derechos esenciales y primordiales, estos principios son:

- **Principio de Igualdad y no discriminación.-** Este principio tiene sustento en los deberes primordiales del Estado ecuatoriano, uno de los cuales es asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres y la seguridad social; razón por la cual todas las personas serán consideradas iguales y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación de ninguna naturaleza.
- **Principio de Corresponsabilidad.-** Su fundamento se encuentra en la responsabilidad tripartita del Estado, la sociedad y la familia, quienes deben responder por el bienestar y desarrollo integral del niño, niña y adolescente como miembro parte de esta sociedad. Es una forma diferente de repartir responsabilidades, pues cada uno de ellos tiene que cumplir en el campo específico que le permite y faculta la Constitución, los Convenios Internacionales y la Ley.

Es importante resaltar que al señalar como corresponsables al Estado, la sociedad y la familia, estamos vinculados a todos y todas, tanto como individuos en nuestra vida personal, así como miembros de un conglomerado social, pero también es importante señalar, que el gran animador de la construcción de las garantías para el ejercicio de los derechos tiene que ser el Estado, ya que es el responsable de poner en marcha, de manera democrática y participativa, las políticas y los mecanismos de exigibilidad, y de destinar los recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna, para que dichos objetivos se cumplan.

- **Principio de Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia.-** Es uno de los principios más utilizados al momento que pone en juego tanto derechos como obligaciones de los niños, niñas y adolescentes, ya que dentro de la normativa constitucional se ha establecido que la obligación del Estado, la sociedad y la familia es promover como máxima prioridad el desarrollo integral de los

niños, niñas y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos; es decir, que es aquel postulado que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de derechos de niños, niñas y adolescentes, e imponer tanto autoridades administrativas como judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

A partir de la Convención de los Derechos del Niño, pasando por nuestra Constitución y llegando al Código de la Niñez y la Adolescencia, el principio del Interés Superior del Niño se ratifica como principio central que orienta todo ese cuerpo legal, cuyo fin es el ejercicio más completo e integral posible del conjunto de sus derechos, entonces, al tomar cualquier decisión que afecte a un niño, a un grupo de ellos o a todos, debe considerarse si esa decisión va a suponer una promoción del ejercicio de sus derechos, o por el contrario, los violará o conculcará.

- **Principio de In Dubio Pro Infante.-** Se refiere a la aplicación de normas jurídicas y administrativas favorables al niño, niña y adolescente como medio de sanción por alguna falta cometida; para que los efectos de la imposición de alguna sanción no impidan su desarrollo y evolución integral dentro de su entorno familiar; este principio se asemeja al In Dubio Pro reo y al In Dubio Pro Operario.

#### **3.1.4.- DERECHOS ESPECÍFICOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

Dentro de los derechos específicos que se les reconoce a los niños, niñas y adolescentes los tesisistas hemos creído conveniente establecerlos en el siguiente orden:

- **Derechos de Supervivencia.-** Este tipo de derechos permiten que los menores de edad tienen una alta probabilidad de conservar su vida, su salud física, mental y moral ante la acción y efecto de los riesgos existenciales, permitiéndoles así, que cumplan con su ciclo de crianza propia de su edad y

alejándolos de una probabilidad de muerte no natural. Dentro de este grupo se encuentran: el derecho a la vida, el derecho a conocer a los progenitores y a mantener relaciones con ellos, el derecho a tener una familia y a la convivencia familiar, el derecho a la protección prenatal, el derecho a la lactancia materna, el derecho de atención al embarazo y al parto, el derecho a una vida digna, el derecho a la salud, el derecho a la Seguridad Social y el derecho a un medio ambiente sano.

- **Derechos de Desarrollo.-** Son aquellos que inician o se ejecutan desde que el nuevo individuo llega a este mundo y en continuidad con su desarrollo y evolución. Entre esos derechos tenemos: el derecho a la identidad personal, el derecho a la identidad cultural, el derecho a la identificación, el derecho a la educación, el derecho a la vida cultural, el derecho a la información, y el derecho a la recreación y al descanso. En virtud de estos derechos los menores de edad hacen efectivo su derecho de personalidad frente a la familia, la sociedad y el Estado; como también a identificarse con las raíces culturales de la nación a la que pertenecen, a la superación intelectual dentro de su grado de preparación, a conocer e intervenir dentro de las expresiones culturales, a través, de la ciencia, el arte, los deportes y la recreación.
- **Derechos de Protección.-** La naturaleza de estos derechos se fundamenta en que la persona como ser biológico superior está formada no solo por el aspecto físico, sino que el legislador ha abarcado otros aspectos como el psicológico, moral, afectivo y sexual, que se refleja en pensamientos, sentimientos y acciones. Este grupo de derechos, abarca el cuidado y defensa que realiza cada uno de los Estados a favor de la niñez y la adolescencia, como mecanismo de amparo y protección ante su posible violación.

Estos derechos son: el derecho a la integridad personal, el derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen, derecho a la privacidad y a la inviolabilidad del hogar, el derecho a la reserva sobre antecedentes penales, derechos de la niñez y la adolescencia con alguna discapacidad o necesidades especial, derechos de los hijos de las personas

privadas de la libertad, y los derechos de protección especial en caso de desastres naturales y conflictos armados, así como para refugiados.

- **Derechos de Participación.-** La participación implica el actuar del menor de edad, dentro del sistema social en el cual se está desarrollando, creciendo y proyectándose; de ahí que a este conjunto de derechos pertenecen: el derecho a la libertad de expresión, el derecho a ser consultados, el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, y el derecho a la libertad de reunión y asociación.

### **3.1.5.- LA PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

- a) **Normativa Internacional.-** Nuestro país participa de una serie de convenios internacionales y leyes propias que protegen a los niños, niñas y adolescentes y nos comprometen la protección integral de la vida desde su concepción, en este sentido:
  - La Primera Declaración de Derechos del Niño y Adolescente, de carácter sistemática, fue la Declaración de Ginebra de 1924, redactada por Eglantyne Jebb fundadora de la Organización Internacional Save the Children, que fue aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924.
  - Las Naciones Unidas aprobaron en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, implícitamente, incluía los derechos del niño y el adolescente.
  - La Asamblea General de la ONU aprobó en 1959 una Declaración de los Derechos del Niño, que constaba de 10 principios, concretando para los niños los derechos contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Seis años antes había decidido que el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para los niños (UNICEF) continuara sus labores como organismo especializado y permanente para la protección de la

infancia (denominándolo oficialmente Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que expresamente establece que debe protegerse a los niños, niñas y adolescentes contra la explotación económica y social, estando igualmente en contra del empleo de niños en trabajos nocivos para la salud y moral, o en las cuales peligran su vida o se corre el riesgo de perjudicar su desarrollo normal.
  - Además, específicamente en materia laboral el Ecuador ha ratificado siete convenios de la Organización Internacional del Trabajo, (OIT), referidos al trabajo infantil, estos son los N° 5 y 6 de 1919, sobre edad mínima de admisión a trabajos industriales y horario nocturno; el N° 7 de 1920, sobre edad mínima en el trabajo marítimo; los N° 10, 15 y 16 de 1921, que se refieren a exigencias de edad mínima en el trabajo agrícola, de pañoleros y fogoneros y examen médico obligatorio de menores de edad empleados a bordo de buques, respectivamente.
  - Recientemente el Gobierno ratificó nuevos acuerdos internacionales que delimitan la política actual frente al trabajo infantil y adolescente. Especial importancia tiene el Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio N° 182 de la OIT. Con este último se adquiere el compromiso de adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, con carácter de urgencia para los menores de 18 años.
- b) **Normativa Nacional.-** A nivel nacional, nuestros legisladores han estado pendientes de la protección integral que se les debe dar tanto a niños, niñas y adolescentes en lo referente a sus derechos y obligaciones, así tenemos los siguientes documentos legales:
- La Constitución de la República.- Establece a este grupo dentro de la categorización de grupos de atención prioritaria y la garantía de sus derechos están enfocados en el interés superior del niño. Por tal razón se puede afirmar

que los derechos de los niños y niñas tienen una jerarquía superior indiscutible, su inaplicación y la falta de espacios y oportunidades que permitan el ejercicio de los mismos, significa una falta grave y ningún sector de la sociedad puede eludir su responsabilidad frente a la niñez y a la juventud.

- El Código de la Niñez y la Adolescencia.- Establece una nueva concepción jurídica y ética en torno al niño, entendiéndolo como sujeto de derechos y obligaciones. Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia debe garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Esta Codificación además crea una nueva estructura pública para vigilar el ejercicio y la garantía de los derechos en la cual participan por igual el Estado y la sociedad civil; y fija una nueva relación de los niños y adolescentes con las leyes, basada en el concepto de la protección integral.

### **3.2.- CAUSAS SOCIALES Y ECONÓMICAS QUE INFLUYE EN LA CONDUCTA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR.**

#### **3.2.1.- LA MIGRACION FAMILIAR.-**

La familia constituye la célula fundamental de la sociedad, sin embargo, son diversos los factores que atentan a estos cimientos institucionales, una de ellas es precisamente la migración, la cual se ha incrementado sustantivamente en las últimas décadas, lo que ha significado serios estragos a la sociedad en especial en las niñas, niños y adolescentes, sobre todo por el abandono del país de miles de hombres y mujeres, así como también de su ciudad, barrio, comunidad y familia siendo ésta última precisamente la que sufre las mayores secuelas de la migración.

Los niños, niñas y adolescentes se enfrentan diariamente a sentimientos de abandono, rebeldía, depresión, agresividad, inseguridad, incertidumbre, apatía hacia la escuela, pocas relaciones interpersonales, ausencia de valores, deserción

escolar, bajo rendimiento escolar, baja autoestima, pérdida de identidad, abuso sexual, estigmatización, no visión de futuro, tendencias de suicidio, trastornos en el aprendizaje, son manipulados por sus padres, pérdida de valores culturales.

Los tesisistas consideramos que el sufrimiento producido por la migración de los progenitores se produce por el abandono, los niños muchas veces no entienden porque sus padres se han ido y empiezan a sentir odio hacia ellos, saliendo de sus domicilios tratando de encontrar respuestas a sus preguntas cayendo en manos de personas equivocadas quienes se aprovechan para reclutarlos y obligarles a delinquir; a esto se debe manifestar que el dinero enviado por los padres logra sustituir un poco el amor que requieren los adolescentes, pero la mayoría de esos chicos están en desamparo familiar y social.

### **3.2.2.- LA VIOLENCIA FAMILIAR.**

Se dice que la familia es el primer ente socializador del nuevo individuo. Pero que sucede cuando en el seno de una familia, esta se encuentra desintegrada, con carencias en sus recursos económicos para subsistir, con valores morales deteriorados, en donde la violencia familiar es su modo de vida. Bajo esta influencia socializadora de la violencia familiar el nuevo individuo asumirá una aptitud de violencia como medio de vida ante la sociedad.

Una cultura de violencia se acrecienta cuando individuos con los mismos patrones de conducta en este caso niños y adolescentes que provienen de hogares con problemas de integración, se adecuan, se manejan, se identifican y se aceptan bajo los mismos códigos sociales dentro de su grupo o entorno social; sobre esas bases de su identidad con la violencia buscarán hacerse sentir dentro del conglomerado social con manifestaciones de violencia juvenil.

Los tesisistas consideramos que uno de los factores predominantes de la delincuencia juvenil es la influencia negativa de la disolución familiar, acompañada de la carencia de comprensión y afecto. Para concluir la familia como institución aún en pleno siglo XXI, es importante para el desarrollo de los

nuevos individuos porque de no estar fortalecida, como el árbol mal abonado y sin cuidado dará malos frutos.

### **3.2.3.- FACTORES ECONÓMICOS**

Las alicaídas economías familiares de los sectores con menos recursos, son en algunos casos (o si se quiere entender en la mayoría de ellos) el factor económico que determina y condiciona la violencia urbana, la cual se manifiesta especialmente en lugares marginados por la sociedad, existiendo una tendencia a satanizar a la pobreza como generador de violencia; no toda sociedad por ser pobre tiende a ser violenta, es más existen sociedades muy desarrolladas pero que tienen un alto índice de violencia, como por ejemplo la sociedad norteamericana.

Lo que sí queda claro es que la violencia tener mayor incidencia en los sectores más populosos de la ciudad, debido a una escasa o pobre educación, a la falta de oportunidades de trabajo, a la poca expectativa de superación y a las escasas fuentes de generación de empleos para los que menos tienen.

Para finalizar, los tesisistas consideramos que cualquier manifestación de violencia juvenil que provenga de sectores precarios o de las más adinerados de la sociedad, son condenables, pues causan en la gente el mismo temor y dejan las mismas secuelas lo cual resulta paradójico e incongruente las prácticas sociales, mientras unos jóvenes no tienen espacios en donde canalizar sus ratos de ocio, no cuentan con programas alternativos que apoyen el fortalecimiento de la familia como institución en los aspectos sociales, económicos y culturales, y al no tener propuestas o alternativas para el desarrollo personal, la violencia estará más cerca y latente a ellos.

### **3.2.4.- CONDUCTAS DELICTIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

La constitución de bandas o pandillas juveniles son un simple fenómeno de la actualidad o una mera consecuencia de la copia negativa de la sociedad, pues se

constituye en reflejo de la crisis estructural social que obviamente involucra a la familia como núcleo de ese gran complejo estructural que es la sociedad.

Pues como dicen los doctores SEMPERTEGUI Walter y AVEIGA Daysi, (2000): “Todo joven, por el hecho de serlo, padece, sufre alguna inadaptación. Se produce en su vida un cierto desequilibrio que ha de superar para encontrar ese proceso de interiorización y de integración social que le conducirá a su maduración personal”. Pág. 66

En este sentido consideramos como conducta antisocial, aquella que se aparta de lo que en nuestro medio se considera normal y aceptable, además de necesaria para una convivencia armónica, de ahí que se puede reputar como conductas antisociales, expresiones de conducta como la prostitución, el alcoholismo, y la drogadicción, pero tanto la conducta criminal deja de serlo y hasta se la llega a tolerar socialmente, en el Ecuador tenemos dos ejemplos recientes; se dejó de considerar conducta criminal o delictiva al concubinato y también al adulterio, en otros países al aborto no se lo considera como conducta criminal, aunque se la pudiese estimar como una conducta antisocial.

Sin embargo son múltiples las causas que influyen para que un adolescente se convierta en un transgresor de la ley, el maltrato infantil, la falta de valores humanos, morales, así como la incomunicación o comunicación distorsionada entre padres e hijos dentro de sus hogares, entre otras.

Los estudios criminológicos sobre la conducta delincencial de los niños y adolescentes son carácter multicausal, por lo que hemos recogido varios factores primordiales:

- **Factores Personales.-** Consiste en las anormalidades mentales como la psicopatía, la psicosis, las desviaciones psíquicas y demás enfermedades mentales, que se encuentran en la mayor parte de los jóvenes delincuentes y que provienen de alteraciones preconcepcionales de sus progenitores.
- **Factores Sociales.-** Estos resultan del ambiente familiar o extra familiar; esto es, hogar y medio social, en los cuales los valores de respeto, colaboración y

auxilio mutuo no se cimentaron en adecuada medida y en su ausencia se fomentaron ambientes llenos de discordia, pleitos e insultos que a futuro constituyeron un forma normal de vida para el adolescente delincuente.

- **Factores Extra familiares.-** Se han estimado como tales: el urbanismo, que desintegra la familia, porque aleja los obreros de su casa obligados a trabajar todo el día en fábrica y talleres distantes; en igual medida se considera, la migración e inmigración de una persona del campo a la ciudad o de un país a otro con diferentes fines.
- **Factores educativos y culturales.-** La educación es la principal etapa de formación y desarrollo para la convivencia del ser humano en sociedad, y el mejor elemento para su actividad productiva. Nuestro sistema educativo por las condiciones económicas y por las causas de falta de políticas estratégicas por los gobiernos de turno no responde a los intereses de los niños y adolescentes, lo que incide en la deserción escolar, lo cual fomenta la vagancia, y las condiciones para que se formen un ambiente inductor a los vicios y proclive al delito.
- **Las malas compañías.-** Cuyo origen son las asociaciones entre jóvenes que buscan un espacio para expresar sus opiniones y ser oídos por los demás; y que por lo general surgen de una vida desagradable en un hogar frío, donde no existe comprensión, dialogo ni estabilidad familiar o emocional.
- **El vicio en las ciudades.-** Este aspecto se presenta en los adolescentes por desenfreno en las obras y en las palabras; que producen niños que juegan, beben licor, fuman cigarrillos, insultan a los demás, cometen irrespetos frecuentes o malas acciones, o en su caso niñas entregadas prematuramente a la prostitución, que se emborrachan y bailan en los cabarets, gritan y cantan canciones inmorales y ofenden a la moralidad pública con sus expresiones, gestos y actos indecentes.
- **La vagancia.-** Sus causas pueden situarse en el propio carácter vicioso, en sus tendencias nómadas, deportivas o aventureras; en sus defectos mentales, como la fuga del epiléptico y el anhelo ambulatorio; en la atracción al riesgo, que se

han denominado causas endógenas. O bien, en el hogar desecho la pobreza, la insuficiencia escolar, el comercio callejero de venta de billetes, granjerías, limpieza de zapatos, etc., la atracción de las pandillas, que son causas exógenas, y originan frecuentes fugas de la casa y de la escuela.

- **La mendicidad.-** Estado habitual que presenta al joven ambulando por calles o lugares públicos. La mendicidad se divide en tres periodos: el primero, cuando va en brazo del padre o explotador que lo presenta en estado lastimoso para excitar a la compasión; el segundo, de la escuela, cuando la vida de mendigo le priva de una educación por inasistencia escolar; y el tercero, del aprendizaje, en que se usa de mentiras denigrantes y condescendencias peores.
- **Errores educativos.-** Los niños consentidos o semi abandonados, así mismo no aprenden a establecer los límites adecuados en sus relaciones con los demás, y crecen con aptitud para tolerar cualquier frustración. La ausencia de reglas y control puede producir indecisión e inseguridad, y la ansiedad de éste proceso puede producir también en el niño agresividad e inadaptación; de ahí la búsqueda ulterior de compensación y el refugio en la banda.
- **Las bandas y pandillas.-** El fenómeno de la aparición de bandas de delincuentes es típico en los grandes núcleos urbanos, y más propio de las barriadas periféricas y suburbios marginales, donde se alcanza un alto grado de desorganización social frente al mundo de valores considerados normales.

Las bandas, son un fenómeno cultural típico de las clases bajas, las bandas constituirán para el adolescente el instrumento sustitutivo, a través del cual puede realizar lo que ha sido negado a su clase social y rechazar, al mismo tiempo, los valores de las medias a las que el delincuente responsabilizará de su marginación.

La banda adquiere un sustitutivo papel de la familia, que ha fallado en los procesos de integración inicial, el joven puede encontrar en la banda unos intereses comunes y unas relaciones internas muy fuerte, necesarias para mantener la cohesión del grupo.

### **3.2.5.- FACTORES PERSONALES Y AMBIENTALES QUE INFLUYEN EN LA CONDUCTA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR**

Los factores tanto personal como el ambiente son los que influyen en la conducta del adolescente infractor, lo que ha sido objeto de estudio preferente atención por los psicólogos, quienes afirman que la actividad del adolescente en la vida está condicionada por los dos factores antes mencionados, condiciones de vidas tradicionales han impuesto una nueva modalidad a la vida doméstica, haciendo sumamente duro su desenvolvimiento, como el alejamiento del padre por razón de su trabajo, al que la industria o profesión sustrae por largas horas del ámbito doméstico, así también se agrega en nuestros días el de la madre, que por la necesidad de contribuir al sustento de su familia, abandona la misma, lo que ocasiona que los hijos queden en manos de terceros durante la mayor parte de su niñez y adolescencia, sobre todo en esta etapa de la adolescencia en la que necesita los consejos de sus padres, cuando se encuentre involucrado en algún problema, sin embargo al finalizar la jornada, cuando la fatiga de uno y otros, se impone el descanso reparador, posponiendo en oportunidades el diálogo indispensable para la convivencia.

Al respecto los Dres. SEMPETEGUI Walter y AVEIGA Daysi, (2000) señalan que: “Esta continuidad, prodigada por la madre, el padre, cualquier miembro o persona capaz de ampararlo, de ocupar su lugar, ejerce especial influencia en el despertar de la inteligencia y en la modelación de los instintos”. Pág. 14

Por lo que debemos reflexionar sobre las familias irregularmente constituidas y de las madres solteras, donde la conciencia de la ilegitimidad incide de modo negativo en su dinámica interna, ya que el grupo familiar está dentro de la sociedad global, que abarca una pluralidad de familias, tarde o temprano el adolescente ha de cotejar su situación legal con la de los demás adolescentes, ha de confrontar la calidad de los vínculos existentes entre sus padres y aquéllos que la sociedad pondera como aceptables, concluyendo en una toma de posesión, puede en tal supuesto enjuiciar a sus padres, poniendo en duda la misma consistencia de su grupo primario y tal actitud puede dinamizar la inadaptación, dando inicio a la vida delictiva.

RICO, José M. (1977) indica: "... la promiscuidad y la insalubridad de las condiciones de vida favorecen la aparición y transmisión de enfermedades y son perjudiciales para la salud. La existencia de viviendas miserables contribuye asimismo a la inadaptación social; la agrupación de individuos de orígenes diversos da lugar a formas de comportamiento contrarias a las normas socialmente aceptables y ofrece a los jóvenes múltiples ocasiones de delincuencia". Pág. 256

Entonces el entorno físico, la vivienda debe reunir dimensiones, comparticiones, abertura y artefactos suficientes para facilitar la cohabitación, lo que permitirá que exista una interrelación entre los miembros de la familia dando como resultado una adecuada integración de los adolescentes al medio socio cultural al cual pertenecen, entonces las características de la casa pueden influir positiva o negativamente en el desarrollo de la personalidad.

La promiscuidad es el inicio de malos hábitos, de las relaciones incestuosas, lo que empujan a las calles y a sus peligros, cuando no producen alteraciones de la salud como: enfermedades respiratorias, digestivas, heridas por accidentes del hogar, enfermedades de la piel, o anomalías psíquicas tales como: defectuosa perfección del yo, bajo nivel del auto concepto, excitabilidad y agresividad, reacciones en las relaciones sociales, estas y otras dificultades involucran errores paternos, las carencias afectivas y las estrecheces de espacio y tiempo para la convivencia doméstica dejando su temprana formación en la personalidad del adolescente, cuya vida tiende a perfilarse a partir de un torpe manejo de sus sentimientos, o de la ausencia de un marco normativo claro y firme que lo lleven por el camino del bien, entonces de haber un desajuste posterior a las exigencias y expectativas sociales se explica, porque la familia no lo ha preparado convenientemente para responder de modo positivo a las normas y valores de la comunidad que pertenece.

RICO, José M. (1977) también nos dice que: "... la introducción de la ciencia y la tecnología,... han ayudado a la producción y al comercio, pero también han acelerado el ritmo de las migraciones, contribuyendo a menudo a la desorganización tanto de los controles sociales como de la vida familiar", y en igual sentido señala: "Las migraciones internas, que suelen ir acompañadas por un

trastorno de la vida familiar y ejercen una influencia destructora sobre los controles sociales, tiene lugar frecuentemente antes de que haya en las ciudades empleos suficientes y viviendas adecuadas. De ello resulta que,... la desintegración familiar, las malas condiciones de la vivienda y el desempleo pueden despertar en los individuos tendencias a manifestar su decepción recurriendo a la delincuencia”. Págs. 263 y 266

Los distintos factores que merecieran nuestra atención se conjugan para la configuración de un estado delincencial latente, de una inadaptación que agite en la personalidad y que puede en algún momento patentizarse, hacerse manifiesto por el paso de la acción, esta delincuencia juvenil constituye un fenómeno universal porque abarca todos los países de la tierra, no siendo obstáculo para esto que existan confortables condiciones de vida o rígidos mecanismos de seguridad, es así que la delincuencia juvenil abraza todas las regiones de la tierra y también comprenden a los distintos estratos que se desarrollan en cada sociedad.

La delincuencia juvenil surge con mayor frecuencia en las aglomeraciones humanas, donde la misma densidad de la población, sus estrecheces y sus obligados contactos favorecen los agrupamientos y donde la formación de cinturones de miserias, con su cuota de enfermedad, sub alimentación, desnudeces y promiscuidad, con una legión de expectativas alientan la antisocial; y principalmente en grupo, porque advertimos que la misma pandilla formada como experiencia con vivencial desde los años intermedios y que acompaña al adolescente en el Colegio y en el barrio interviene como su motor, cuando por la influencia de uno o más inadaptados que la integran, o por el impulso de un resentimiento alimentando a espaldas de los padres y educadores, promueven un curso delictivo de nivel creciente en el que demuestra su rencor el orden establecido, o su prescindencia de los límites que imponen que basa su actividad en la seguridad y anonimato colectivo.

Al respecto los Dres. SEMPERTEGUI Walter y AVEIGA Daysi, (2000) dicen que: “la miseria; la falta de hogar y de familia, el descuido, la falta de amor, el frecuente cambio de ambiente, la explotación por los padres adoptivos, el

desprecio, el hambre, los golpes, todos éstos tristes factores, que acompañan la vida del adolescente, son motivos para una conducta disocial”. Pág. 26

Por ello cuando esos factores están en crisis, serios problemas se plantean en la vida familiar que necesariamente repercuten en la persona y disciplina de los hijos, hijas, es decir la ausencia de determinadas normas de moral en la vida hogareña está llamada a trascender en forma desfavorable en la conducta de los hijos, porque siendo este el taller formativo de su joven personalidad, cuando carece de uno de los elementos que deben considerarse fundamentales, no pueden cumplir con eficacia su faz educativa.

Entonces la vida inmoral está condicionada por el ambiente y se nota con más crudeza en el problema sexual de los jóvenes, que ante el cuadro del hogar corrompido, se desplazan con facilidad hacia el comercio sexual, como forma habitual de sus actividades, pues los propios padres conllevan a sus hijas/os a infringir la ley.

El Colegio es una Institución Educativa que contribuye con el hogar a la formación y a la cultura del adolescente, en el que imparten la enseñanza de ciencias, artes u oficios, bajo el gobierno de ciertos superiores y reglas.

ZUZANNE, Calhoun Craig (2001) manifiestan que: “Para los sociólogos, la educación es una forma estructurada de socialización mediante la que se transmiten formalmente de una generación a otra el conocimiento, las aptitudes y los valores de una cultura”. Pág. 335

El adolescente infractor puede ser descubierto en esta Institución educativa, allí se reúne por segunda vez, con otros seres humanos que los son la mayoría de las veces, extraños y con los cuales tienen que insertarse en un orden igual para todos y con frecuencia incómodas, además la o el adolescente es valorado con arreglo a su capacidad y al resultado de su trabajo y recibe un puesto fijo en la vida colegial, también el Colegio hace palpable una estructura caracterológica antisocial que preexiste y que se patentiza por cierta incapacidad de reaccionar a los métodos escolares comunes de disciplina, dificultad de comprender los derechos ajenos, desinterés en el estudio y por las materias escolares y una fuerte

actitud de rebelión contra la autoridad, es en este lugar donde se produce el contacto obligado entre los adolescentes adaptados y los que no están, es por ello que la vida colegial promueve la aparición de la pandilla, porque los adolescentes se asocian para el juego con grado de participación distintas.

El resultado puede ser por los estilos de vida diferentes, como por ejemplo de dos adolescentes que habiten, el primero en una zona residencial de la ciudad y el segundo en un suburbio, han de someterse a un mismo sistema de enseñanza, por lo tanto para el adolescente socialmente desfavorecido, el Colegio va a ser percibido a menudo como algo completamente aislado de su realidad vital, así como la excesiva libertad desenfrena los apodos, el desvío de los planes de enseñanza fomenta la deserción, el vagabundeo y con frecuencia el hábito delictivo.

El medio socioeconómico es la pertenencia a un estatus social y económico, así como la pertenencia a un grupo político de privilegio, son variables que deben ser apreciadas con objetividad, aunque se diga que el medio económico puede determinar el tipo de delito, pero no la delincuencia en sí, el fenómeno de la estructura del medio socioeconómico en el que se desenvuelve sus actividades la o el adolescente, no puede ser minimizado.

Los adolescentes de menos recursos, son los que soportan la represión social a través de la intervención policial, o del sistema de justicia de adolescentes o de la reacción social informal en hogares incompletos, con deserciones escolares y una crítica en más de una ocasión implacable de los medios de comunicación.

Entonces el medio ambiente por sí solo no es capaz de producir la delincuencia, pues para que dé inicio a la delincuencia tenemos a la policía, la vagancia, la mendicidad, el urbanismo y la calle, lo que conlleva al adolescente a quebrantar la ley.

Es por este motivo que se creó la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes, DINAPEN, que a través de sus Jefaturas Provinciales, existe una estrecha relación con los adolescentes, los que se encargan de darles una protección adecuada y el asesoramiento para evitar que los

mismos vean a la policía como a su enemigo, sino que al contrario vean al amigo y proteccionista en la calle.

Además los medios de comunicación social, como la prensa escrita, la radio, el libro, el cine y la televisión constituyen un poderoso agente e instrumento de la transmisión de las ideas y del conocimiento, no es menos cierto que puede convertirse en medios capaces de ser nocivos a la comunidad.

Debemos admitir que los medios de comunicación están destinados a cumplir una importante tarea de socialización y culturización, pero degeneran creando una sub cultura de la violencia, no solo transmiten diversión y noticias sino en gran cantidad, una publicidad alienante con mensajes subliminales que afectan principalmente al adolescente, que recibe el impacto de la publicidad gratuita del crimen de los vicios y los desórdenes sociales.

Es indiscutible la violencia que proporcionan los medios de comunicación, la misma que permite liberar la carga agresiva y tensión emocional en muchos individuos que allí pueden desahogar sus pasiones por una especie de morbosidad, que no llega la agresión a terceros.

También admitimos que la violencia es una forma de expresión de la conducta juvenil, ya que como acto de llamar la atención, como manifestaciones de rebeldía, como forma de castigo a los padres, o de reprocharles a ellos o al medio social que los ha abandonado, son aquellos grupos cuya manifestación de vida; se caracteriza por la violencia, la agresividad y la delincuencia.

### **3.3.- EL ADOLESCENTE INFRACTOR.**

#### **3.3.1.- GENERALIDADES.-**

El estudio de la criminalidad juvenil constituye un tema de actualidad, no sólo del derecho penal, sino también de la criminología y de las ciencias conexas; el constante aumento de los conflictos sociales, y con ellos el de la delincuencia, ha incrementado el interés por el tema en el Ecuador.

Para comprender el interés por el análisis y la búsqueda de soluciones para la delincuencia juvenil, es necesario ubicar este fenómeno dentro de la problemática de la sociedad actual, en esta estructura social en que les ha tocado vivir a los niños, niñas y adolescentes de hoy, está caracterizada por una complejidad cada vez mayor, donde la búsqueda de soluciones no depende ni de fórmulas tradicionales, ni de líderes carismáticos.

La delincuencia juvenil es además una característica de sociedades que han alcanzado un cierto nivel de prosperidad, especialmente en los países anglosajones y nórdicos que en los euro mediterráneos y en las naciones en vías de desarrollo; es decir, en las sociedades menos desarrolladas la incidencia de la delincuencia juvenil en el conjunto del mundo del delito es menor que en las comunidades más avanzadas en el plano económico. En las grandes ciudades latinoamericanas, la delincuencia juvenil está ligada a la obtención de bienes suntuarios de consumo y por lo general no practican la violencia por la violencia sino como medio de obtener sus objetivos materiales.

La conducta delincual en el adolescente está marcada por la violencia que se relaciona de manera consistente con un trastorno mental de la persona de ahí la importancia de analizar las causas psicológicas que conlleva a una persona a un trastorno antisocial. El trastorno antisocial de la personalidad se establece entre los 12 y los 15 años, aunque a veces antes, y consiste en comportamiento desviado en el que se violan todos los códigos de conducta impuestos por la familia, el grupo, la escuela, la iglesia.

El individuo actúa bajo el impulso del momento y no muestra arrepentimiento por sus actos, esta violación persistente de las reglas se manifiesta como vandalismo; crueldad con los animales; inicio precoz de una vida sexual promiscua, sin cuidado respecto al bienestar de la pareja; incorregibilidad; abuso de sustancias; falta de dirección e incapacidad de conservar trabajos; salvo que tengan una gran inteligencia o que presenten formas menos graves del trastorno, fracasan en todo tipo de actividades, incluyendo las criminales, ya que carecen de disciplina, lealtad para con sus cómplices, proyección a futuro, y siempre están actuando en respuesta a sus necesidades del momento. El trastorno es cinco a diez veces más

frecuente en hombres que en mujeres y están más representados en los extractos más pobres, los individuos con trastorno antisocial de la personalidad, por su incapacidad de lograr metas, tienden a asentarse naturalmente en los extractos de menores ingresos.

La desigualdad económica es otra causa de que un individuo desarrolle desesperanza, no se trata de la simple pobreza; hay algunos países o comunidades muy pobres, en los que virtualmente desconocen el robo y la violencia de otro tipo. Sin embargo, la gran diferencia entre ricos y pobres y sobre todo la imposibilidad de progresar socialmente sí causa violencia, la frustración se suma a la evidencia de que no hay otra alternativa para cambiar el destino personal.

Los tesisistas consideramos que los medios de comunicación, el acceso inadecuado a los medios electrónicos como el internet, son factores determinantes que afectan directa o indirectamente a los adolescentes a desorientarse en su formación social, ya que los programas emitidos en estos medios no son los adecuados impactando de una manera equivocada en los adolescentes, y al no existir una correcta explicación a los diferentes temas proceden a exteriorizar a la sociedad, utilizando la violencia y en muchos de los casos llegando a cometer delitos que van en contra de la ley y las personas.

### **3.3.2.- DEFINICION.**

Existen varios autores que pretenden definir al adolescente infractor, y en su búsqueda por aquella definición, han coincidido en que primero es necesario conceptualizar la delincuencia juvenil, así tenemos:

Para TIZIO Georgelina (1972) la delincuencia juvenil debe entenderse como: “el resultado de la interacción de muchos factores físicos, intelectuales, sociales y culturales, y como toda delincuencia es un fenómeno complejo”. Pág. 59

Al respecto los doctores SEMPERTEGUI, Walter y AVEIGA, Daysi, (2000) expresan que: “el concepto de delincuencia juvenil es toda manifestación de

conducta de un menor, que cae en el ámbito del delito, de la pena o del delincuente”. Pág. 12

Sobre delincuencia juvenil la página web <http://www.delincuenciajuvenil.com>, señala que: “la delincuencia juvenil ha aumentado de forma alarmante en los últimos tiempos, pasando a ser un problema que cada vez genera mayor preocupación social, tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa”.

De acuerdo a lo manifestado por los tratadistas antes citados podemos deducir que la delincuencia juvenil, son aquellos actos por el cual un adolescente comete una infracción sea este un delito o una contravención, como forma de atentar los intereses y derechos de las demás personas que forman parte del conglomerado social donde se desarrolla. Así la comisión de un delito no difiere en la práctica de quien lo realice, pero sí hay diferencias en cuanto a la respuesta del Estado, en lo referente a la sanción e imposición de penas.

Los tesisistas consideramos que los entornos familiares disfuncionales en el que se han desenvuelto los adolescentes ha influido en su comportamiento, llegando a cometer delitos penales que violan las leyes vigentes por lo que en la actualidad ha surgido un conflicto entre jueces, juristas y sociedad civil, ya que las penas impuestas a los adolescentes infractores, no se encuentra apegadas a la realidad de los hechos suscitados, por lo tanto creemos que se debería analizar cada uno de los casos con el fin de que la sanción este de acuerdo a la gravedad del delito cometido.

Finalmente hay que resaltar que la delincuencia juvenil se ubica dentro de un contexto social caracterizado por grupos de adolescentes ubicados dentro de niveles de miseria o pobreza, desempleo, narcotráfico, baja escolaridad o analfabetismo, agresiones sexuales y desintegración familiar, a estos grupos sociales se les ha negado todos los derechos humanos, tales como el derecho a la vida, la salud, la educación, la vivienda, en fin, el derecho al desarrollo.

Una vez que se ha definido lo que es la delincuencia juvenil, podemos definir lo que es un adolescente infractor; sin embargo, la denominación de “adolescente

infractor”, implica un amplio, muy variado y numeroso conjunto de comportamientos que en una sociedad pueden ser ilegales y no aceptadas y en otras quedan al margen de la disposición social de aceptación total o parcial; un mismo hecho podría ser calificado como legal o ilegal, sin embargo de constar como “adolescente infractor”, si una persona asesina a otra, este acto es ilegal por tanto castigado por la sociedad; sin embargo, si el asesinado es una escoria de la sociedad, este hecho no será considerado ilegal, sino más bien realizado en nombre del bienestar social, sin dejar de ser adolescente infractor.

Si un adolescente no obedece persistentemente las disposiciones de sus padres, maestros y otras autoridades, con mucha facilidad se dice que tiene al adolescente infractor en casa, del mismo modo es irregular la conducta de quién persistentemente declara ser abanderado de la democracia y no respeta las disposiciones constitucionales y derechos humanos en ningún momento.

Según Microsoft ® Encarta ® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation, son adolescentes infractores: “aquellos que disponen de bienes y recursos ajenos a través del hurto, robo y otras formas delincuenciales, como lo es también el despojar a niñas, niños huérfanos/os y de escasos recursos económicos, del patrimonio que disponen para su educación y vivienda”.

Para ELADIO José (2008), adolescente infractor puede ser considerado: “aquel que tiene una conducta que la sociedad rechaza, viola las normas vigentes y obliga al Juez/a de la Niñez y la Adolescencia a imponer la o las medidas socio-educativas según la infracción penal cometida, con la finalidad de lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado.....”. Pág. 25

En este sentido los tesisistas consideramos que un adolescente infractor es aquel individuo que según la ley sea considerado como tal, violento o trasgreda alguna norma jurídica, cuyo fenómeno no puede considerarse irreversible, sino por el contrario puede ser tratado con eficacia, por los modernos métodos de tratamientos para los trastornos de conducta, como la reeducación y la rehabilitación del adolescente.

Al respecto los doctores SEMPÉRTEGUI Walter y la Abg. AVEIGA Daysi, (1995), consideraban en aquel entonces a los adolescentes infractores como menores infractores y decían que: “La nueva legislación del país, inspirada en varias convenciones internacionales, no buscan la represión e institucionalización en contra de los menores involucrados en delitos, sino que pretende sobre todo su recuperación”. Pág. 111

Para tal efecto en el Libro IV, Título II del Código de la Niñez y la Adolescencia especifica las normas de procedimientos que deben aplicarse para estos casos, las que se encuentran reguladas con las concordancias del Reglamento de éste Código, la Convención sobre los Derechos del Niño, del Código Penal, del Código de Procedimiento Penal, Constitución de la República del Ecuador, desde el Art. 369 al 375 y más pertinentes del Código de la Niñez y la Adolescencia.

### **3.3.3.- DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL**

El concepto de protección integral de la infancia se difundió por América Latina durante la década de los 90; con el Código del Menor, adoptado por Colombia en 1989, se inicia con la atención integral, el desarrollo integral, la formación integral y a la rehabilitación integral, pero no a la protección integral.

Posteriormente el Estatuto da Criança y do Adolescente, adoptado por Brasil en 1990, no sólo emplea el concepto de protección integral sino que lo identifica como la finalidad única de la ley. El primer artículo de este Estatuto reza: “Esta Ley dispone sobre la protección integral al niño y al adolescente”. Pág. 5

El Estatuto no contiene una definición, pero el Artículo 3 reza: “El niño y el adolescente gozan de todos los derechos fundamentales inherentes a la persona humana, sin perjuicio de la protección integral de que trata esta Ley, asegurándoles, por ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades, con el fin de facultarles el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad y dignidad”. Pág. 5

Este estatuto fue adoptado para armonizar la legislación brasileña con la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, así como con la nueva Constitución adoptada en 1988. El artículo 3, en efecto, contiene una de las contribuciones más importantes de la Convención sobre los Derechos del Niño al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, al confirmar que el niño es a la vez, objeto del derecho a protección especial y sujeto de todos los demás derechos que la normativa internacional consagra como derechos de toda persona. El reconocimiento de que no debe haber contradicción entre estas dos condiciones es la esencia de un nuevo paradigma, una nueva visión del lugar del niño en la sociedad, que quizás eventualmente será reconocido como una de las características más notables de nuestra era. Para enriquecer este concepto un poco árido, un poco legalista, el Artículo 3 hace referencia a otro concepto con profundo contenido humano, el del desarrollo integral del niño, es decir, un desarrollo que es a la vez físico, mental, moral, espiritual y social.

Luego Bolivia y Ecuador adoptaron nuevos códigos sobre la niñez en 1992, Perú en 1993, la República Dominicana en 1994, Honduras en 1996, Costa Rica, Nicaragua y Venezuela en 1998, México en el año 2000, y Guatemala y Paraguay en 2003. Todos estos códigos se inspiraron en el concepto de la protección integral. El Código adoptado por Ecuador en 1992, por ejemplo, estableció: “La protección a los menores será integral y se ejercerá en todos sus períodos evolutivos, inclusive el prenatal.”.

El intenso proceso de reforma legislativa en esta materia llevó a la transformación del concepto de protección integral en doctrina de protección integral. UNICEF reclutó a especialistas, quienes fomentaron el intercambio de experiencias e ideas a nivel continental, e hicieron contribuciones importantes. ONGs con vínculos regionales ayudaron a dinamizar el proceso. Se adoptaron definiciones, cada vez más completas, de los conceptos plasmados en la Convención. Se elaboraron y se perfeccionaron mecanismos y procedimientos para la protección de estos derechos. Eventualmente, gracias al amplio diálogo entre especialistas de diferentes sectores y entre ellos y activistas de los derechos del niño, se

incorporaron en la normativa regional derechos que no figuran en la Convención misma, como el derecho a la educación preescolar, el derecho de acceso a la justicia y el derecho a servicios de salud sexual. El concepto de protección integral se convirtió entonces en un concepto que servía para promover la Convención como una doctrina nueva, con vida y contenido propios.

El espíritu garantista de la Convención Internacional, jerarquiza las funciones del juez de menores, pero reduce notablemente su margen de discrecionalidad acercando mucho sus funciones a la de un juez de adultos, sobre todo en lo que hace a la posibilidad de revisión de sus decisiones, obligación de fundamentar sus resoluciones. Aunque se explica también por la vigilancia clara de una tradición de derecho napoleónico codificado, según la cual la traducción nacional de los tratados internacionales se convierte de hecho en requisito imprescriptible para su aplicación.

### **3.4.- DELITOS COMETIDOS POR ADOLESCENTES.**

Los medios de comunicación en nuestro país, a diario difunden reportajes, noticias con contenidos delictivos y criminológicos de diversa índole cometidos por adolescentes. En calidad de investigadores, los tesistas hemos creído conveniente realizar un breve estudio de lo que es el delito en sí, para un mejor entendimiento.

De ahí que etimológicamente la palabra delito deriva del verbo latino “delinquere”, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.

Por lo tanto al delito se lo puede definir como aquella infracción que la ley del estado promulga para proteger la seguridad de los ciudadanos, y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y socialmente dañoso.

En forma general consideramos que al delito se lo define como una conducta, acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídico (contraria a derecho),

culpable y punible, y que supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

### **3.4.1.- ESTRUCTURA JURÍDICA DEL DELITO**

Varios tratadistas y estudiosos del derecho han llegado a concluir que son cuatro los elementos constitutivos para que se configure el delito:

- **Acto.-** Es la conducta humana guiada por la voluntad.
- **Típico.-** Los actos cometidos por el hombre, para que se los pueda sancionar con una pena, deben estar descritos en la ley penal; es decir, la identificación plena de la conducta humana con la hipótesis prevista y descrita en la ley.
  - a) **Antijurídico.-** Se refiere exactamente, a una conducta o un acto contrario al orden jurídico.
  - b) **Culpable.-** En su más amplio sentido, puede definírsela como el conjunto de presupuestos que fundamentan la reprochabilidad de la conducta antijurídica. Concebida la culpabilidad como reprochabilidad, debe juzgarse que dentro de aquella y como elementos, están todas las condiciones que hacen reprochable una acción, y entre ellas, la que el sujeto sea imputable.

### **3.4.2.- SUJETOS DEL DELITO**

La comisión de un delito implica necesariamente la concurrencia de dos sujetos conocidos en materia penal como activo y pasivo:

- **Sujeto activo.-** Es el agente que ejecuta el acto delictivo y que debe, en consecuencia, sufrir la pena correspondiente. El sujeto activo es, en muchos casos, un solo individuo; pero en otros casos serán varios los que realizan el acto de forma conjunta, sea como autor, cómplice o encubridor según sea el caso.

- **Sujeto pasivo.-** Es el titular del bien jurídico lesionado por la comisión del delito. Puede ser una o varias personas, dependiendo el bien jurídico del cual es titular.

A este punto, es importante anotar que el sujeto es responsable penalmente, si posee la capacidad psíquica del delito; dicha capacidad a su vez, está formada por dos elementos importantes:

- a) Una Capacidad de discernimiento, que conviene a las funciones intelectuales y que permite al individuo comprender el contexto de la Ley que lo prohíbe.
- b) Una capacidad de ajustar su conducta, en el sentido permisivo obligatorio que la Ley lo establezca.

### **3.4.3.- TIPOS DE DELITOS COMETIDOS POR ADOLESCENTES**

Varios estudios realizados por juristas, psicólogos y entendidos en la materia han permitido determinar los diversos delitos que pueden cometer los adolescentes, entre los que sobresalen de manera alarmante los siguientes:

- **Hurto.-** Es el delito cometido sin violencias ni amenazas contra las personas, ni fuerza en las cosas, es perpetrado de manera fraudulenta, con el ánimo de apropiarse de una cosa u objeto.
- **Robo.-** Es aquel delito cometido mediante violencias o amenazas contra las personas o fuerza en las cosas, con el ánimo de apropiarse fraudulentamente de la cosa u objeto.
- **Lesiones.-** Son el resultado de una violencia ejercida sobre un individuo sin ánimo de matar, va a condicionar un daño físico temporal o permanente en la víctima.
- **Violación.-** Este delito está dentro de los delitos sexuales, tipificado en el Código Penal Vigente; y definido como el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o, la

introducción, por vía vaginal o anal, de los objetos, dedos u órganos distintos del miembro viril, a una persona de cualquier sexo.

Los testigos consideramos que la violación es uno de los delitos más graves, sólo por detrás del asesinato o la mutilación, porque el asesinato, en todos los casos, y la mutilación, en muchos, son irreversibles, y la violación es muy difícil de recuperar psicológicamente, pero no se considera forzosamente imposible en todos los casos. Cuando se considera que la recuperación psicológica es muy difícil o prácticamente imposible, como cuando sucede en la infancia de la víctima, se juzga que el delito es más grave, por ser considerado como uno de los peores delitos, no es raro que la pena sea la misma o muy semejante a la del homicidio.

- **Tráfico de drogas.-** Se entiende por tráfico de drogas a cualquier acto aislado de transmisión del producto o estupefaciente. El tráfico de drogas cubre actividades que van desde la compra, el financiamiento y el transporte de la materia prima, los insumos, los productos y los subproductos, el establecimiento de laboratorios.

El tráfico de drogas cometido por menores de edad o adolescentes, es uno de los problemas sociales más difíciles de combatir ya que está influenciado por las grandes mafias comerciales, que se ocultan detrás de estos grupos vulnerables, ya que según las leyes son inimputables, pues los adolescentes con el fin de ganarse una cantidad de dinero lo realizan sin darse cuenta del problema social en el que se involucran, ya que luego no pueden deslindarse de esos grupos delincuenciales llegando en algunos casos hasta a perder la vida.

- **Tenencia ilegal de armas.-** Este delito consiste en la posesión directa o indirecta de una arma de fuego sin la respectiva documentación que la acredite como dueño y propietario, bajo el sentido estricto de la ley; por lo general su posesión tiene que ver con el dolo y la mala intención en causar daño.

- **Sicariato.-** Se refiere al asesino que mata por encargo, a cambio de una compensación económica. El fenómeno del sicariato no es nuevo en el mundo ni está ausente del Ecuador, no es un hecho delictivo que llega desde afuera del país ni que tampoco es reciente. Ejemplos políticos de antaño son los casos de los llamados pichirillos que sembraron el terror o el asesinato de Abdón Calderón Muñoz; pero también el ajusticiamiento a 18 ejecutivos calendarios ocurridos en estos cinco últimos años.

Al respecto los investigadores consideramos que en el Ecuador el sicariato se ha ido incrementando día a día, hasta convertirse en un mal difícil de combatir, sin embargo al no existir una norma tipificada como tal en el Código Penal ecuatoriano sino reconocido como delito de homicidio agravado, no se ha podido llegar a establecer sanciones acordes a la gravedad del delito cometido, ya que los delincuentes usan la violencia para cometer homicidios por encargo y dentro de este proceso de ejecución podemos encontrar cuatro personas como son el contratante, el intermediario, el ejecutor y la víctima, que de acuerdo a las circunstancias pueden ser una persona o varias personas que sin ningún tipo de escrúpulos se hacen contratar para cometer estos delitos.

- **Infracciones de tránsito.-** En la última década ha existido un gran porcentaje de infracciones de tránsito cometidas por adolescentes; las mismas que a su vez, varían desde simples contravenciones hasta delitos que provocan gran conmoción social, ya que en su mayoría son accidentes de tránsito ocasionados por estado de embriaguez.
- **Escándalo público.-** Conocido también como la alteración de la paz ciudadana; es considerado como una contravención penal, siendo su autoridad de juzgamiento el respectivo Juez de paz que en este caso vendría a ser el Intendente General de Policía.

Los tesisistas consideramos que actualmente los delitos antes mencionados han incrementado, ya que aquellos delitos que en épocas pasadas eran cometidos por adultos ahora son ejecutados por menores de edad en razón de la desigualdad en la

aplicación de sanciones; ya que estos delitos se vienen dando desde la antigüedad siendo muy difícil de combatirlos y erradicarlos, debido a muchos factores, como por ejemplo falta de fuentes de empleo, migración, desintegración familiar entre otros, por lo tanto solo cuando se combata las causas se podrá combatir los efectos y cuando el delincuente haga conciencia de que el apoderamiento de un bien o cosa ajena perjudica económica y psicológicamente a la sociedad y en especial a la familia afectada y se podrá lograr una solución a estos tipos de problemas.

Según la oficina de la DINAPEN de Cotopaxi, durante el año 2009 se han registrado la detención de 224 menores aprehendidos por el cometimiento de delitos contravencionales, mientras que el primer semestre del 2010, se ha registrado 345 menores aprehendidos por el cometimiento de delitos contravencionales; por lo que al analizar dichas estadísticas se puede determinar que la delincuencia juvenil en esta provincia cada año se va incrementado.

### **3.5.- APLICACIÓN DE SANCIONES A ADOLESCENTES INFRACTORES**

#### **3.5.1.- IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD EN EL JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES.**

En nuestra legislación ecuatoriana los adolescentes son penalmente inimputables; y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales. La imputabilidad es la capacidad para responder, comprender y valorar la norma penal; es una aptitud para serle atribuida a una persona sobre una acción u omisión que constituye delito.

Para CABANELLAS Guillermo (2003), “Es la capacidad penal para responder, aptitud para ser retribuida a una persona una acción u omisión que constituye delito o falta. Es la relación de causalidad moral entre el agente y el hecho punible”. Pág. 75

En consecuencia es inimputable quien al momento de ejecutar el hecho ilícito legalmente descrito, no tiene la capacidad de comprender su ilicitud; o de determinarse de acuerdo con esa comprensión por falta de madurez psicológica o

porque padecía un trastorno mental a consecuencia del cual actuó mal. No hay ni dolo ni culpa en la actuación de los inimputables, por la imposibilidad para comprender la ilicitud de su conducta y para autorregularse; por lo tanto, la pena no tiene razón de ser.

En nuestra legislación ecuatoriana los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales. Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la ley penal, estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos legales vigentes contemplados en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

En los últimos tiempos, en casi todos los países de la región, el tema de la delincuencia juvenil, se construye y presenta a la opinión pública en general bajo la etiqueta del problema de la imputabilidad. La ausencia de información estadística confiable permite que ese caso sea presentado como la confirmación del aumento alarmante de la criminalidad juvenil, esencialmente como un problema de impunidad.

Los jóvenes delincuentes entran por una puerta y salen por otra; curiosamente, jamás se hace mención a la naturaleza de las leyes de menores, en cuyo contexto un joven generalmente de clase media o alta luego de la comisión de un delito gravísimo, puede efectivamente entrar por una puerta y salir por otra, mientras que un menor, puede ser privado de la libertad por meras sospechas por denotar peligrosidad potencial o inclusive por meros motivos de protección.

Casi nunca los problemas de supuesta impunidad resultan vinculados a las deficiencias estructurales de las leyes basadas en la doctrina de la situación irregular. La solución mágica aparece bajo la forma de rebaja de la edad de la imputabilidad, generalmente fijada en la mayoría de los países de la región en 18 años.

El tema de la imputabilidad o inimputabilidad de los menores de 18 años, se coloca en el centro del debate, sin que la mayoría de las veces se entienda a

ciencia cierta el propio concepto en discusión; pues se originan diferentes criterios legales y psicológicos, en razón de lo que dice la normativa legal y lo que se puede fundamentar sobre la madurez emocional de un individuo.

### **3.5.2.- REQUISITOS PARA LA INIMPUTABILIDAD EN EL COMETIMIENTO DE INFRACCIONES.**

Para hablar de la inimputabilidad en el cometimiento de infracciones por parte de los adolescentes, es necesario que se cumpla con los siguientes elementos:

- a) Qué exista un hecho punible: En este caso la existencia de una acción humana tipificada y sancionada como delito.
- b) Minoría de edad: Periodo durante el cual se están completando las facultades psicológicas de naturaleza intelectual y volitiva que permitan al menor comprender y discernir entre lo bueno y lo malo de obrar.
- c) Inmadurez psicológica: Falta de inteligencia del sujeto, ya que la inteligencia se la ha definido como la facultad de conocer, de comprender, de inventar y resolver problemas.

La condición de imputabilidad de un individuo, se legitima muchas veces con sus características personales, no siendo estas las últimas, sin embargo, el factor decisivo que explica una condición que es esencialmente jurídica. Los menores de 18 años, que son sujetos en desarrollo para la psicología evolutiva, resultan en última instancia inimputables por una decisión política del legislador y no por sus características de tipo personal, por más que éstas sean reconocidas por la psicología evolutiva u otras disciplinas conexas.

La conexión de imputable o inimputable es consecuencia de una decisión de política criminal asumida por el legislador. En general, puede afirmarse que un individuo es imputable cuando se le puede atribuir plenamente las consecuencias de actos que constituyen violaciones o conductas previamente descritas en las leyes como crímenes, faltas o contravenciones. Por el contrario, son inimputables

aquellos individuos que en razón de algunas características definidas por la ley (edad, estado de salud), no se les puede atribuir las mismas consecuencias que el Código Penal o leyes conexas prevén para aquellos individuos que la ley considera imputables. Es sabido, que en el contexto de las leyes de menores basadas en la doctrina de situación irregular, en la mayor parte de los países de la región, los menores de 18 años son inimputables.

Las Reglas de Beijing para la Administración de la Justicia de Menores, tienen por objeto promover el bienestar de los menores, lo que permitiría reducir al mínimo el número de casos de intervención dentro del sistema de justicia, como también reduciría los perjuicios que ocasiona cualquier tipo de intervención; la atención a los menores con el fin de prevenir el delito antes del comienzo de la vida delictiva, constituye un requisito básico de las políticas destinados a la necesidad de aplicar estas Reglas; por lo tanto una política social constructiva puede desempeñar entre otras cosas la prevención del delito y la delincuencia juvenil; estas reglas están normadas de manera imparcial y sin discriminación alguna en donde además nos establece que menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto; mientras que delito nos dice que es todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate.

En relación al menor delincuente manifiesta que es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito; lo cual debe ser sancionado de acuerdo al principio de proporcionalidad, donde el autor de un delito ha de ser sancionado según la gravedad del delito, pero al tratarse de adolescentes infractores no solo se basará en la gravedad del delito, sino también en las circunstancias personales, por lo tanto al tratarse de delincuencia o criminalidad de adolescentes debe ser adecuada, ni más ni menos, acorde a los instrumentos de derechos humanos vigentes, donde siempre primara la presunción de la inocencia.

El peligro de que los menores sean influenciados delincuencialmente mientras se encuentran cumpliendo la sanciones socio educativas, hace necesario aplicar

medidas sustitutorias que permitan evitar influencias de otras personas con el fin de garantizar el bienestar de los adolescentes y deben gozar de todos los derechos y garantías previstas en las Leyes vigentes. El Sexto Congreso de las Naciones Unidas que trata sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en su resolución 4, especifica que dichas reglas debían, reflejar el principio básico de que la prisión preventiva debe usarse únicamente como último recurso.

Los informes de carácter social o informes previos a la sentencia, debe constituir una ayuda indispensable en la mayoría de los procesos incoados a menores delincuentes, la autoridad competente debe estar informada de los antecedentes sociales y familiares del menor, su trayectoria escolar, sus experiencias educativas, entre otras cosas, el registro y expedientes de los menores en los servicios Policiales, Ministerio Fiscal y otras autoridades serán de carácter reservado; la asistencia médica y psicológica, es extremadamente importante para los toxicómanos violentos y enfermos mentales, aislados en establecimientos destinados para ellos.

### **3.5.3.- DERECHOS Y GARANTÍAS EN EL JUZGAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES**

Dentro de un proceso judicial el adolescente infractor tiene los mismos derechos reconocidos dentro de las garantías del debido proceso en materia penal, así:

- Aquellos reconocidos a toda persona por el simple hecho de ser adolescente con las limitaciones consagradas en la ley en orden a su propia protección y formación integral.
- Las garantías procesales reconocidas universalmente a todo infractor sometido a proceso judicial como la presunción de inocencia principio de la seguridad jurídica (hechos y medidas previamente definidas en la ley) Juez natural, debido proceso, derechos de defensa y a ser asistido por un abogado en todo el proceso, el derecho a no ser privado de su libertad, sino en los casos determinados por la ley y con los requisitos legales excepto en el caso de delito flagrante.

- Los derechos reconocidos especialmente al infractor como recibir información sobre sus derechos, medida y proceso de cumplimiento y régimen interno de las respectivas instituciones, derecho al pacifismo en su proceso educativo y formativo, derecho a que la medida se cumpla en su medio familiar y solo ser privado de este en su propio interés formativo.
- También el adolescente infractor tiene derecho a comunicarse reservadamente con sus padres o guardadores, salvo prohibición expresa del Juez de la Niñez y Adolescencia y con fines de protección o formación integral a estar separado de los adultos y a que su familia esté enterada de su situación y de sus derechos.
- Otro derecho del adolescente infractor se refiere a que el Juez/a de la Niñez y Adolescencia debe tomar siempre la medida que más convenga a su formación integral, y que no tenga duración mayor de cuatro años a más allá del tiempo necesario para obtener el objetivo propuesto.
- Actualmente nadie discute que los adolescentes son sujetos de derechos, que se encuentran consagrados en las leyes especiales creadas para ellos, como son el Código de la Niñez y la Adolescencia que consagra lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Convenios Internacionales aprobados y ratificados por el Ecuador y demás normas jurídicas que protegen los derechos y garantías de los adolescentes infractores, durante y después de su juzgamiento.
- Lo esencial de las garantías en el juzgamiento de los adolescentes que han infringido la ley, es el rol del Juez/a de la Niñez y Adolescencia por cuanto es el garantista de los derechos de los adolescentes y debe velar para que no les sean violados.

No olvidemos que el debido proceso es el conjunto de garantías y derechos que tienen todas las personas en cada una de las instancias, acciones y juicios administrativos, judiciales y de cualquier índole, estas garantías básicas que en su conjunto forman el debido proceso las encontramos en el Art. 77 de la

Constitución de la República del Ecuador, también se encuentran en la Declaración Universal de los Derechos de Hombre, en la Convención sobre los derechos del niño y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, en el que consta, de presunción de inocencia, el derecho a ser informado, derecho a la defensa, derecho ser oído e interrogar, celeridad procesal, derecho a ser instruido sobre las actuaciones procesales, etc., las cuales se hallan insertados a partir del Art. 305 del cuerpo legal antes mencionado.

A continuación mencionamos los derechos y garantías en el juzgamiento del adolescente infractor:

- Se presume la inocencia del adolescente y será tratado como tal mientras no se haya establecido conforme a derecho, en resolución ejecutoriada, la existencia del hecho punible y su responsabilidad en él, además en materia penal es una de las principales garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, por la cual, mientras no exista sentencia ejecutoriada que declare lo contrario, se presumirá la inocencia del adolescente sobre el o los delitos que se le imputen, por consiguiente, el Fiscal de Adolescentes Infractores está obligado a presentar evidencias y posteriormente pruebas que demuestren que el adolescente es quien ha perpetrado el hecho criminoso que se le imputa, esta garantía consta en el numeral 2 del Art. 76 de la Constitución y epígrafe i, del literal b), numeral 2 del Art. 40 de la Convención sobre los derechos del niño y artículo 311 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Todo adolescente investigado, detenido o interrogado tiene derecho a ser informado inmediatamente sobre su situación judicial, así como también tienen este derecho los representantes legales del antes mencionado, por esta disposición legal, al proceder a la aprehensión o detención del adolescente, los miembros de la DINAPEN u otro agente policial tienen que aleccionarle sobre los derechos que le asisten como a guardar silencio, a identificarse plenamente los capturadores indicando sus nombres, apellidos y grados, indiquen las causas de la detención o aprehensión, el nombre de la autoridad que la ordenó, y el derecho a la asistencia de un/a abogada/o, adicionalmente

en forma inmediata los Policías deberán informar de la aprehensión a los representantes legales del adolescente, este derecho está garantizado en el numeral 3 y 4 del Art. 77 de la Constitución de la República del Ecuador y epígrafes ii) y vi), literal b) del Art. 40 de la Convención de los derechos del niño y artículo 312 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

- Todo adolescente tiene derecho a una defensa profesional durante el debido proceso, en caso de no disponer de un defensor particular, se le asignará, en un plazo de veinticuatro horas un/a defensor/a público, quien asumirá el caso dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de su asignación, es decir para el caso de que se le haya privado del derecho a la defensa, todo lo actuado por el Fiscal de Adolescentes Infractores y la DINAPEN serán causa de nulidad y el juzgador así lo declarará, además las evidencias o pruebas obtenidas violando las reglas del debido proceso no tendrán validez alguna y por tanto carecerán de eficacia probatoria, esta garantía consta en los literales a) hasta el literal m) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador y literal d) del Art. 37 de la Convención sobre los derechos del niño y Art. 313 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
- En virtud de este derecho el mismo adolescente puede participar, si así lo considera oportuno en la defensa de su causa directamente o a través de su abogado patrocinador, el acceso a la información y documentos que consten en el expediente es libre, ya que no existe absolutamente ninguna restricción al respecto, consta en los literales c) y d) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador y epígrafe iv), literal b), numeral 2 del artículo 40 de la Convención sobre los derechos del niño y artículo 314 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Todos quienes están involucrados en el procesamiento del adolescente infractor tienen la obligación de proceder con agilidad y rapidez en cada uno de los ámbitos que les corresponde actuar, ya que la causa debe durar lo menos posible, caso contrario se sancionará a quien o a quienes se demoren en sus actuaciones procesales constante en el Art. 253 y 254 del Código de la Niñez y la Adolescencia, este derecho de la celeridad procesal se halla

incluido en el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador y epígrafe iii), del literal b), numeral 2 del Art. 40 de la Convención sobre los derechos del niño, y artículo 315 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

- En cada una de las etapas del juzgamiento de las infracciones cometidas por los adolescentes, las personas señaladas en el Art. 316 del Código de la Niñez y la Adolescencia, están obligadas a ilustrarlos en forma concreta, precisa, con la verdad y sin rodeos sobre la situación jurídica de él, esta instrucción es para la audiencia de juzgamiento, en la etapa de instrucción fiscal, en la audiencia preliminar y si solicita una explicación en la etapa de impugnación, pues a través de esta facultad, el adolescente claramente entenderá la situación legal en la cual se encuentra, este derecho consta el numeral 4 de la Convención sobre los derechos del niño.
- La garantía a la confidencialidad y reserva de la información sobre el juzgamiento de infracciones a adolescentes es importante para la vida presente y futura de aquellos, pues cualquier persona, sea natural o jurídica está prohibida de dar información sobre el juzgamiento de la infracción, y este acceso a la información es restringida a tal punto que a la audiencia de juzgamiento sólo pueden ingresar pocas personas de aquellas señaladas en el inciso primero del artículo 317 del Código de la Niñez y la Adolescencia, por esta razón no consta en el récord policial y el legislador ha establecido una norma prohibitiva por la cual, la Policía no debe hacer constar ninguna ficha de antecedentes de un hecho criminoso, ni al presunto responsable, cuando éste último lo cometió en la etapa de la adolescencia, este es el efecto jurídico del principio a la reserva de la información sobre antecedentes penales establecido en el Art. 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con en el literal d), numeral 7 del Art. 76 y en el numeral 5 del Art. 168 de la Constitución de la República del Ecuador y el epígrafe vii), literal b), numeral 2 del Art. 40 de la Convención sobre los derechos del niño.
- Las garantías del debido proceso y la posibilidad de impugnar ante el órgano judicial superior se halla establecido a partir del Art. 364 del Código de la Niñez y la Adolescencia y en el Art. 318 ibídem, en concordancia con el

numeral 14 del Art. 77 de la Constitución de la República del Ecuador y con el epígrafe V, literal b), numeral 2 del Art. 40 de la Convención sobre los derechos del niño.

- Ningún adolescente puede ser juzgado más de una vez por la misma causa y consta en el literal i) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 320 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Del Art. 321 del Código de la Niñez y de la Adolescencia, interpretamos que el adolescente podrá ser privado de su libertad luego de que la Oficina Técnica de la Niñez y Adolescencia y la DINAPEN, cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, con los estudios técnicos y científicos aportados persuadan al juzgador, que además de la circunstancias de la infracción que han rodeado al hecho criminoso perpetrado, las relaciones familiares y sociales, generen la convicción en él, concluyendo que el único camino posible para beneficiar al adolescente infractor es internándole en una institución y bajo las condiciones jurídicas del numeral 10 del Artículo 369 ibídem, en concordancia con el numeral 13 del Art. 77 de la Constitución de la República del Ecuador y con el literal b) del Art. 37 de la Convención sobre los derechos del niño.
- En virtud de esta garantía el adolescente infractor al ser aprehendido o detenido no podrá ser llevado a los mal llamados Centros de Detención Provisional o Centros de Rehabilitación Social, estos Centros especiales en donde acogen a los adolescentes infractores son denominados Centros de Internamientos de Adolescentes Infractores, mismos que deben estar física, política y filosóficamente lo más alejados de las cárceles comunes. No por haber perpetrado una infracción se debe olvidar de su calidad de ser humano privilegiado y vulnerable de nuestra sociedad, este derecho consta en el literal c) del artículo 37 de la Convención sobre los derechos del niño y artículo 322 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

- Además tenemos las garantías sustantivas las mismas que sirven para asegurar la vigencia, ejercicios, exigibilidad y restitución de derechos de los adolescentes establecidos en la Constitución de la República del Ecuador e instrumentos legales, con la finalidad de descentralizar las actividades de protección de los adolescentes en forma coordinada; estas actividades deben funcionar bajo un mismo principio objetivo, es decir, tanto las instituciones públicas como las privadas deben actuar, ejecutar, controlar y evaluar siguiendo los parámetros de un sistema en forma descentralizada que garantice la protección integral del adolescente.

La Constitución de la República del Ecuador establece los principios que rigen el sistema nacional descentralizado, los instrumentos internacionales y el Código de la Niñez y la Adolescencia forman las estructuras del sistema, así como la participación social, la descentralización y concentración de sus acciones; la legalidad, economía procesal, motivación de todo acto administrativo jurisdiccional; la eficacia, eficiencia, la corresponsabilidad del Estado y la familia, todos en conjunto deben formar esa fortaleza para proteger a los adolescentes.

Existen dos principios el de legalidad y de humanidad. El principio de legalidad es la primera regla del debido proceso en virtud del cual, según el Art. 308 del Código de la Niñez y la Adolescencia ninguna persona puede ser juzgada por un acto u omisión si no está tipificada y sancionada en la ley al momento de quebrantar la ley. ALBÁN, Fernando (2003) manifiesta que: “Gracias a este principio ninguna autoridad administrativa o judicial puede a su arbitrio inventarse delitos y procesar a los adolescentes” Pág. 109, además no debemos olvidar que si contuviere determinada infracción en un reglamento, resolución, o cualquiera otra norma de menor categoría a la ley no se la puede ni debe aplicar, este principio consta en el numeral 3 del Art. 76 de la Constitución y literal a) del numeral 2 del Art. 40 de la Convención sobre los derechos del niño; y el segundo principio de humanidad impone que todas las relaciones humanas que el Derecho Penal hace surgir en el más amplio sentido, se regulen sobre la base de una vinculación recíproca, de una responsabilidad social hacia el adolescente infractor, de una disposición a la ayuda y asistencia, de una decidida voluntad de

recuperación del sancionado. De este principio se deriva la abolición de penas crueles y degradantes para toda la humanidad en el cual se encuentra en especial aplicación para los adolescentes.

La Convención sobre los derechos del niño, en el literal a) del Art. 37 establece que: “Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad”. Pág. 52

Como vemos la justicia de los adolescentes deberá tratarse con humanidad y respeto, teniendo como base la dignidad que relaciona a la persona humana, de allí que todo adolescente detenido deberá estar separado de los adultos, respetando el derecho que tiene de estar en contacto con su familia, por consiguiente la justicia del adolescente se la tiene que tener como parte muy importante del proceso del desarrollo dentro de la sociedad, contribuyendo a la protección del adolescente, lo que le permitirá el orden pacífico de todo su entorno al no tener el problema de la delincuencia juvenil.

#### **3.5.4.- LAS MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS EN EL JUZGAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES**

Una conducta delictiva del menor no conduce a la pena, sino que obliga a un tratamiento de carácter socio educativo, a través de la aplicación de las medidas legales que han sido creadas por el legislador ecuatoriano en su oportunidad, con el fin de vincularlo al infractor a la sociedad, para que forme parte de ella sin ningún tipo de discriminación.

Las medidas socioeducativas son acciones legales dispuestas por la autoridad judicial competente, cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Tienen como finalidad primordial lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado

El Código de la Niñez y la Adolescencia vigente en su artículo 369, establece las siguientes medidas, que para un mejor entendimiento es factible definir las; así tenemos:

- **Amonestación.-** Es una recriminación verbal, clara y directa del Juez al adolescente infractor y a sus progenitores o representantes, para que se comprendan la ilicitud de las acciones.
- **Amonestación e imposición de reglas de conducta.-** Es la recriminación descrita en el numeral anterior, acompañada de la imposición de obligaciones y restricciones de conducta, para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada involucrado, a fin de conseguir la integración del adolescente a su entorno familiar y social.
- **Orientación y apoyo familiar.-** Consiste en la obligación del adolescente y sus progenitores o representantes, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social.
- **Reparación del daño causado.-** Esta medida consiste en la obligación del adolescente de restablecer el equilibrio patrimonial afectado con la infracción, mediante la reposición del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al perjuicio provocado.
- **Servicios a la comunidad.-** Son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el Juez, para que el adolescente infractor las realice sin menoscabo de su integridad y dignidad ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración sus aptitudes, habilidades y destrezas, y el beneficio socio-educativo que reportan.
- **Libertad asistida.-** Es un estado de libertad condicional al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el Juez, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación.

- **Internamiento domiciliario.-** Consiste en una restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor no puede abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudios o de trabajo.
- **Internamiento de fin de semana.-** Consiste en la restricción parcial de la libertad, en virtud de la cual el adolescente está obligado a concurrir los fines de semana al centro de internamiento para cumplir las actividades de su proceso de reeducación; esta medida le permite al adolescente infractor mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo.
- **Internamiento con régimen de semi libertad.-** Consiste en la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo.
- **Internamiento institucional.-** Quizá es la más severa, comprende en la privación total de la libertad del adolescente infractor que es internado precisamente en un centro de internamiento de adolescentes infractores. Esta medida se aplica únicamente a adolescentes infractores mayores a catorce años de edad por el cometimiento de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión. A los adolescentes menores a catorce años, se les aplicara únicamente en los delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte.

### **3.5.5.- APLICACIÓN Y CONTROL DE LAS MEDIDAS**

Las medidas socioeducativas son aplicadas y controladas en base a la infracción penal cometida; para el efecto, el Juez competente deberá valorar prolijamente el grado de responsabilidad así como la peligrosidad del infractor.

La aplicación se ejecutara según los siguientes casos:

1. En caso de contravenciones de forma obligatoria se le impondrá una medida de amonestación y una o más de las siguientes:

- a) Amonestación e imposición de reglas de conducta, de uno a tres meses;
  - b) Orientación y apoyo familiar; de uno a tres meses;
  - c) Servicios a la comunidad, de siete días a un mes; y,
  - d) Internamiento domiciliario, de siete días a tres meses.
2. Cuando se trata de Infracciones sancionadas con prisión, de igual forma se impondrá la medida de amonestación y una o más de las siguientes:
- a) Amonestación e imposición de reglas de conducta de uno a seis meses;
  - b) Orientación y apoyo familiar, de tres a seis meses;
  - c) Servicios a la comunidad; de uno a seis meses;
  - d) Libertad asistida, de tres meses a un año;
  - e) Internamiento domiciliario, de tres meses a un año;
  - f) Internamiento de fin de semana, de uno a seis meses, y;
  - g) Internamiento con régimen de semi libertad, de tres meses a dos años.
3. Para Infracciones sancionadas con reclusión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes:
- a) Libertad asistida hasta por 12 meses;
  - b) Internamiento con régimen de semi-libertad hasta por 24 meses; y,
  - c) Internamiento institucional, hasta por cuatro años;

El control se ejecutara sobre los siguientes aspectos:

- 1) La legalidad en su ejecución;
- 2) La posibilidad de modificar o sustituir las medidas aplicadas;
- 3) El conocimiento y resolución de las quejas y peticiones del adolescente privado de libertad; y,
- 4) La sanción de las personas y entidades que durante la ejecución de una medida incurran en la violación de derechos del adolescente, en la forma y con las limitaciones señaladas en el artículo 377 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Cada una de estas medidas impuestas por el Juez, serán debidamente motivadas y regidas a la garantía de proporcionalidad, como así lo señala la Ley; es decir, se

debe tomar muy en cuenta la infracción atribuida al adolescente infractor y la medida socioeducativa a aplicarse.

Los tesisistas creemos que las responsabilidades que el Estado Ecuatoriano a través de las Normas Constitucionales da a los adolescentes a partir de los 16 años, como es el voto facultativo, es en base a las luchas progresivas que los jóvenes han realizado, lo cual se debería haber tomado en cuenta mucho más antes; pero no se ha identificado los problemas que los adolescentes realizan en contra de la sociedad en la que se desenvuelven, por lo que al existir un problema social se debería tomar en cuenta las sanciones que se debería aplicar a los adolescentes infractores, ya que al ser sancionados con medidas socio-educativas no se justifica la responsabilidad de los adolescentes, tomando en consideración que los delitos cometidos son efectuados con mayor agresividad y alevosía, claro está que las sanciones se encuentran normadas de acuerdo a las normas y convenios internacionales, los cuales en un tiempo no lejano serán revisados por las autoridades, ya que la delincuencia juvenil se está tomando las ciudades en sus manos.

## CAPITULO II

### 1.- BREVE CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

Actualmente los delitos cometidos por adolescentes han incrementado, puesto que aquellos en épocas pasadas eran cometidos por adultos ahora son ejecutados por menores de edad en razón de la desigualdad en la aplicación de sanciones; pues a los adolescentes infractores tan solo se les imponen medidas socioeducativas, en tanto que al adulto en general se le sanciona desde una multa económica hasta la prisión o reclusión según el caso.

En nuestra legislación ecuatoriana los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no pueden ser juzgados por jueces penales ordinarios ni se les puede aplicar las sanciones previstas en las leyes penales, y en este sentido los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la ley penal, estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos legales vigentes contemplados en Código de la Niñez y la Adolescencia.

En los últimos tiempos, en casi todos los países de la región, el tema de la delincuencia juvenil, se construye y presenta a la opinión pública en general bajo la etiqueta del problema de la imputabilidad. La ausencia de información estadística confiable permite que ese caso sea presentado como la confirmación del aumento alarmante de la criminalidad juvenil, esencialmente como un problema de impunidad.

Varios estudios realizados por juristas, psicólogos y entendidos en la materia han permitido determinar los diversos delitos que pueden cometer los adolescentes, entre los que sobresalen de manera alarmante los siguientes: el hurto, el robo, las lesiones, la violación, el tráfico de drogas, la tenencia ilegal de armas, las infracciones de tránsito, los escándalo público entre otros.

Sin embargo, los investigadores consideramos que en el Ecuador el sicariato se ha convertido en uno de los delitos más difíciles de combatir, sin embargo al no existir una norma tipificada como tal en el Código Penal ecuatoriano sino

reconocido como delito de homicidio agravado, no se ha podido llegar a establecer sanciones acordes a la gravedad del delito cometido, ya que los delincuentes usan la violencia para cometer homicidios por encargo y dentro de este proceso de ejecución podemos encontrar cuatro personas como son el contratante, el intermediario, el ejecutor y la víctima, que de acuerdo a las circunstancias pueden ser una persona o varias personas que sin ningún tipo de escrúpulos se hacen contratar para cometer estos delitos.

## **2.- DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.1.- TIPO DE INVESTIGACIÓN.-**

En la presente investigación se aplicó la investigación de tipo descriptiva ya que esta permite describir los datos y características de la población o fenómeno de estudio, permite describir el proceso de desarrollo de las variables basadas en opiniones de la población o muestra a quien se aplica la investigación, lo que contribuye a la interpretación valorativa del objeto de estudio.

### **2.2.- METODOLOGÍA.-**

La presente investigación fue realizada por medio de una metodología de tipo no experimental puesto que se ha estudiado el problema y tal y como se presenta dada su naturaleza no existiendo por ende manipulación o modificación de variables.

### **2.3.- UNIDAD DE ESTUDIO**

Por la necesidad de los objetivos y las características de nuestra investigación, para realizar este trabajo investigativo se consideró a la población como un conjunto de individuos y objetos con similares características y cualidades; dentro del siguiente orden:

SUJETOS DE LA INVESTIGACIÓN	Población	Muestra
Jueces de la Niñez y la Adolescencia	2	
Fiscal de Adolescentes Infractores	1	
Abogados en libre ejercicio profesional inscritos en el Foro de Abogados de Cotopaxi durante el año 2010	429	207
Adolescentes Infractores	164	117

**FUENTE:** Datos obtenidos de las secretarías de cada dependencia

**REALIZADO POR:** Los Tesistas

En lo que se refiere a los Abogados en Libre ejercicio Profesional, dados los fines de la presente investigación; se trabajó CON UNA MUESTRA; para lo cual se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N}{(E)^2 (N-1)+1}$$

n= tamaño de la muestra

N= tamaño de la población

E= error máximo admisible al cuadrado

$$n = \frac{429}{(0,05)^2 (429 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{429}{0.0025 (428) + 1}$$

$$n = \frac{429}{1,07 + 1}$$

$$n = \frac{429}{2,07}$$

$$n = 207$$

Mientras que respecto a los adolescentes infractores, dados los fines de la presente investigación; se trabajó CON UNA MUESTRA; para lo cual se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N}{(E)^2 (N-1)+1}$$

n= tamaño de la muestra

N= tamaño de la población

E= error máximo admisible al cuadrado

$$n = \frac{164}{(0,05)^2 (164 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{164}{0,0025 (163) + 1}$$

$$n = \frac{164}{0,40 + 1}$$

$$n = \frac{164}{1,40}$$

$$n = 117$$

Por lo tanto se trabajó con un total de 327 sujetos que fueron objeto de la Investigación.

## 2.4.- MÉTODOS

**MÉTODO DEDUCTIVO.-** Este método fue utilizado para establecer de manera concreta el problema actual de la investigación, como es la responsabilidad penal del adolescente infractor en el cometimiento de delitos; como también, permitió constatar como de una u otra manera la concepción tradicionalista y moralista que tiene la población en general en cuanto a las sanciones que se les debe aplicar los

adolescentes cuando cometen algún delito, para de esta forma determinar los procesos requeridos en el cumplimiento de los objetivos planteados, así como llegar a establecer ciertas conclusiones y recomendaciones dentro de la investigación.

**MÈTODO ANALÍTICO.-** Para el proceso correcto de la información se hizo uso del método analítico, ya que se realizó un análisis general de la problemática legal para aplicación de sanciones de tipo penal a los adolescentes infractores, permitiendo la estructuración de soluciones de acuerdo a las necesidades modernas que tiene nuestro ordenamiento jurídico en materia de derechos humanos y en especial del derecho a la vida.

**MÈTODO DIALÈCTICO.-** Mediante este método se identificó los cambios originados desde la existencia de las sanciones para adolescentes infractores hasta los actuales momentos, observando la concepción sentimentalista que tienen la población en general respecto a la sanciones que deba imponérsele al adolescente infractor que violente una norma legal.

## **2.5.- TÉCNICAS**

**OBSERVACIÓN.-** Fue empleada en el momento mismo de la investigación, fundamentalmente al conocer la situación de los adolescentes infractores en su proceso de Juzgamiento. Esta técnica permitió conocer las causas que prohíben, impiden y limitan la punibilidad de los adolescentes infractores dentro de nuestro ordenamiento legal.

**ENCUESTA.-** Siendo la encuesta una técnica con enfoques cuantitativos, ésta permitió conocer el grado de conocimiento que tienen los Abogados en libre ejercicio profesional y los Adolescentes Infractores acerca del tema.

**ENTREVISTA.-** Es una técnica para obtener datos y consiste en un dialogo entre dos personas, fue aplicada a los Jueces de la Niñez y la Adolescencia y al Fiscal de Adolescentes Infractores

### 3.- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### 3.1.- ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDAS A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

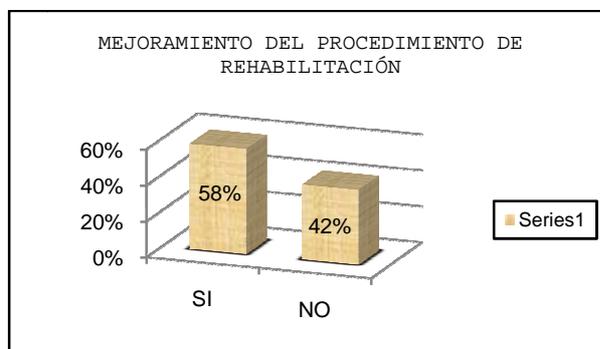
##### 1. ¿Considera necesario que se deben mejorar los procedimientos de rehabilitación empleados en adolescentes infractores?

TABLA N° 1 (MEJORAR PROCEDIMIENTOS)

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	121	58%
NO	86	42%
<b>TOTAL</b>	<b>207</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta aplicada a los Abogados en Libre ejercicio profesional de Latacunga  
REALIZADO POR: Los tesistas

GRÁFICO N° 1



FUENTE: Encuesta aplicada a los Abogados en Libre ejercicio profesional de Latacunga  
REALIZADO POR: Los tesistas

#### INTERPRETACIÓN

De los abogados en libre ejercicio profesional que fueron encuestados el 58% considera necesario mejorar los procedimientos de rehabilitación empleados en adolescentes infractores; mientras que un 42% discrepa respecto a este comentario, por el solo hecho del incremento en el cometimiento de delitos.

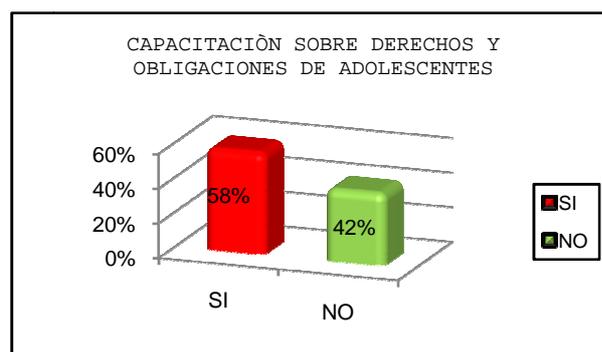
**2. ¿Cree que es necesario realizar capacitaciones constantes sobre los derechos y obligaciones de los adolescentes como sujetos de derecho?**

**TABLA N° 2 (CAPACITACIONES)**

<b>OPCION</b>	<b>NUMERO DE ENCUESTADOS N°</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
SI	121	58%
NO	86	42%
<b>TOTAL</b>	<b>207</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta aplicada a los Abogados en Libre ejercicio profesional de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesistas

**GRÁFICO N° 2**



**FUENTE:** Encuesta aplicada a los Abogados en Libre ejercicio profesional de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesistas

**INTERPRETACIÓN**

Como se observa el 58% de los encuestados manifiesta la necesidad de realizar capacitaciones constantes sobre los derechos y obligaciones de los adolescentes como sujetos de derecho, mientras que un 42% dice lo contrario, lo cual pone en evidencia la variedad de criterios que pueden existir dentro del campo legal, en lo referente al tema.

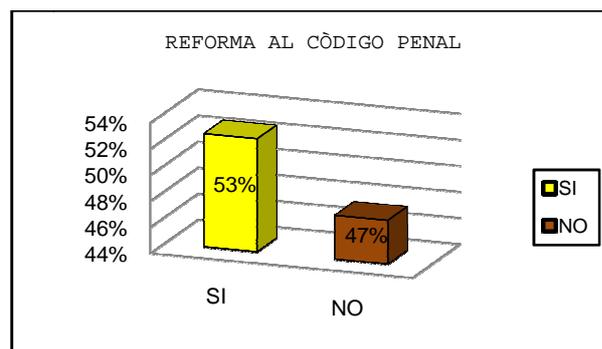
3. ¿Piensa usted que debería reformarse el Código Penal con el objeto de que los adolescentes sean considerados como sujetos imputables de un delito penal?

**TABLA N° 3 (IMPUTABILIDAD)**

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	109	53%
NO	98	47%
<b>TOTAL</b>	<b>207</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta aplicada a los Abogados en Libre ejercicio profesional de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**GRÁFICO N° 3**



**FUENTE:** Encuesta aplicada a los Abogados en Libre ejercicio profesional de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**INTERPRETACIÓN**

De los 207 abogados en libre ejercicio profesional que fueron encuestados el 53% dice que debería reformarse el Código Penal con el objeto de que los adolescentes sean considerados como sujetos imputables de un delito penal; mientras que el 47% manifiesta que no respaldaría esta idea atentatoria contra los derechos de la niñez y la adolescencia.

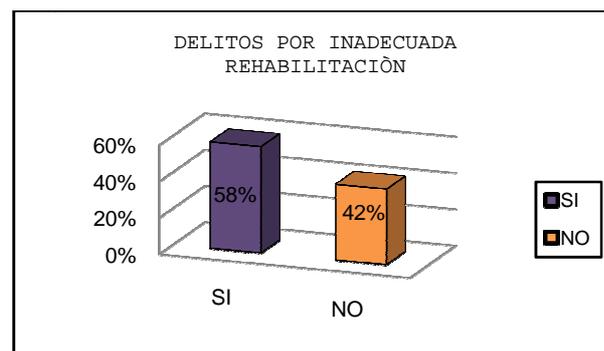
**4. ¿Considera usted que la mayoría de delitos cometidos por adolescentes son producto de una inadecuada rehabilitación social?**

**TABLA N° 4 (INADECUADA REHABILITACIÓN)**

<b>OPCION</b>	<b>NUMERO DE ENCUESTADOS N°</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
SI	121	58%
NO	86	42%
<b>TOTAL</b>	<b>207</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta aplicada a los Abogados en Libre ejercicio profesional de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**GRÁFICO N° 4**



**FUENTE:** Encuesta aplicada a los Abogados en Libre ejercicio profesional de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**INTERPRETACIÓN**

Pese a que existe controversia de criterios en cuanto a la imputabilidad de delitos cometidos por adolescentes infractores, el 58% de los encuestados considera que la mayoría de delitos cometidos por adolescentes son producto de una inadecuada rehabilitación social; en tanto que un 42% opina lo contrario.

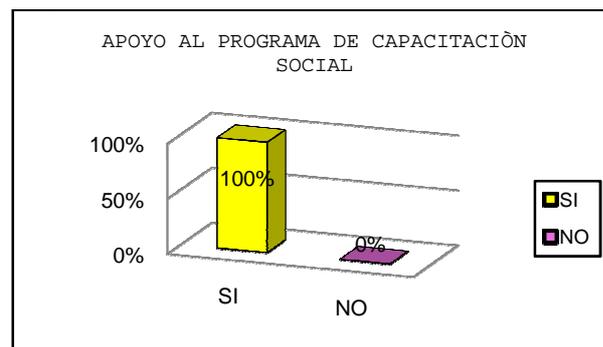
5. ¿Apoyaría Usted un programa de capacitación Social, que permita la reinserción de los adolescentes infractores, dentro de la sociedad, como elemento útil y productivo para el Estado?

**TABLA N° 5 (CAPACITACIÓN SOCIAL)**

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	207	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>207</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta aplicada a los Abogados en Libre ejercicio profesional de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisas

**GRÁFICO N° 5**



**FUENTE:** Encuesta aplicada a los Abogados en Libre ejercicio profesional de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisas

### INTERPRETACIÓN

Con relación a esta pregunta el 100% de los encuestados manifiestan que apoyarían la realización de un programa de capacitación Social, que permita la reinserción de los adolescentes infractores, dentro de la sociedad, como elemento útil y productivo para el Estado.

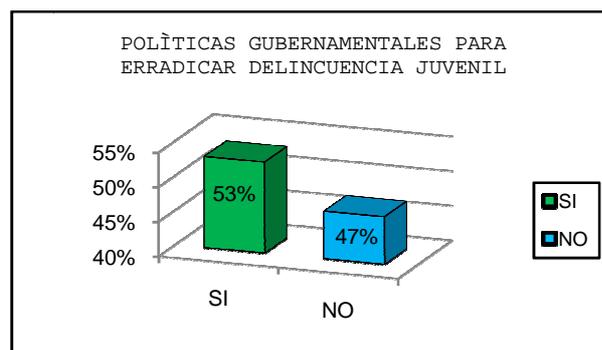
**6. ¿Considera usted que se deberían adoptar políticas gubernamentales con el fin de erradicar la delincuencia juvenil?**

**TABLA N° 6 (ERRADICAR DELINCUENCIA)**

<b>OPCION</b>	<b>NUMERO DE ENCUESTADOS N°</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
SI	110	53%
NO	97	47%
<b>TOTAL</b>	<b>207</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta aplicada a los Abogados en Libre ejercicio profesional de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**GRÁFICO N° 6**



**FUENTE:** Encuesta aplicada a los Abogados en Libre ejercicio profesional de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**INTERPRETACIÓN**

De los abogados en libre ejercicio profesional el 53% establece que se deberían adoptar políticas gubernamentales con el fin de erradicar la delincuencia juvenil, mientras que el 47% opina lo contrario; por lo que se hace urgente que esta idea se concrete en hechos y no quede en palabras.

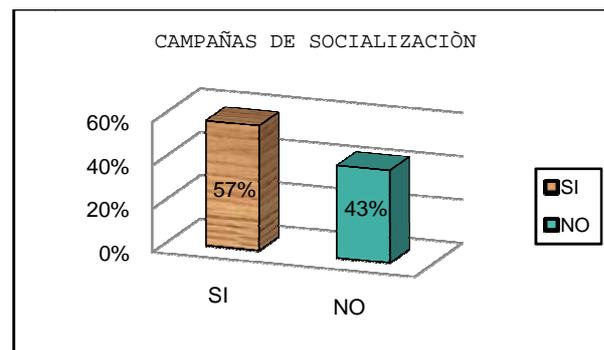
**7. ¿Cree que es necesario que los gobiernos de turno realicen campañas de socialización para las pandillas juveniles?**

**TABLA N° 7 (SOCIALIZACIÓN)**

<b>OPCION</b>	<b>NUMERO DE ENCUESTADOS N°</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
SI	119	57%
NO	88	43%
<b>TOTAL</b>	<b>207</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta aplicada a los Abogados en Libre ejercicio profesional de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**GRÁFICO N° 7**



**FUENTE:** Encuesta aplicada a los Abogados en Libre ejercicio profesional de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**INTERPRETACIÓN**

En lo referente a la socialización, el 57% de los encuestados considera que es necesario que los gobiernos de turno realicen campañas de socialización para las pandillas juveniles; en tanto que un 43% opina lo contrario, demostrando que es necesaria la adopción de esta idea a fin de lograr erradicar las asociaciones lícitas de jóvenes delincuentes.

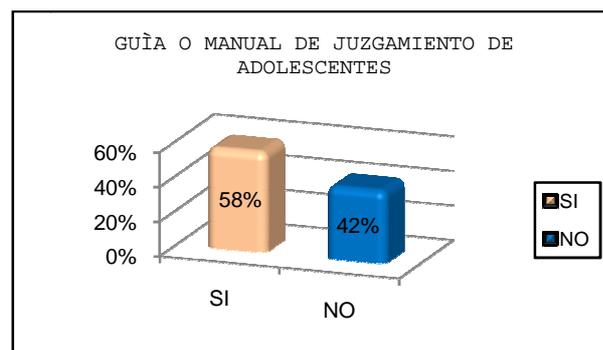
**8. ¿Piensa usted que es necesario la existencia de un Reglamento para el Juzgamiento de los adolescentes infractores?**

**TABLA N° 8 (JUZGAMIENTO)**

<b>OPCION</b>	<b>NUMERO DE ENCUESTADOS N°</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
SI	120	58%
NO	87	42%
<b>TOTAL</b>	<b>207</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta aplicada a los Abogados en Libre ejercicio profesional de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**GRÁFICO N° 8**



**FUENTE:** Encuesta aplicada a los Abogados en Libre ejercicio profesional de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**INTERPRETACIÓN**

Obsérvese en esta pregunta que de los 207 abogados encuestados el 58% apoya la existencia de un Reglamento para el Juzgamiento de los adolescentes infractores, mientras que un 42% cree innecesario lo manifestado, por lo que es evidente la aceptación y acogida que tiene esta investigación dentro de nuestra jurisdicción penal.

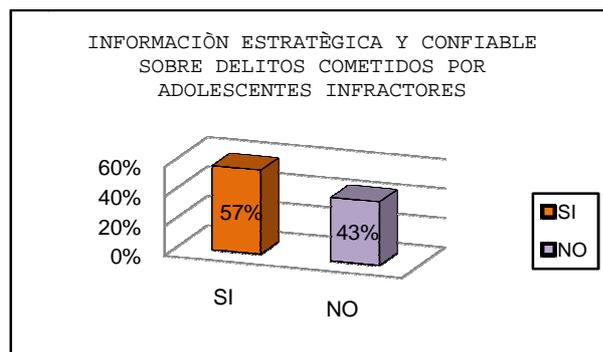
**9. ¿Considera usted que al existir una información estratégica y confiable se lograra la correcta aplicación de la ley en materia de adolescentes infractores?**

**TABLA N° 9 (INFORMACIÓN CONFIABLE)**

<b>OPCION</b>	<b>NUMERO DE ENCUESTADOS N°</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
SI	118	57%
NO	89	43%
<b>TOTAL</b>	<b>207</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta aplicada a los Abogados en Libre ejercicio profesional de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**GRÁFICO N° 9**



**FUENTE:** Encuesta aplicada a los Abogados en Libre ejercicio profesional de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

### **INTERPRETACIÓN**

El 57% de los encuestados considera que al existir una información estratégica y confiable se lograra la correcta aplicación de la ley en materia de adolescentes infractores; mientras que el 43% opina diferente, pues las estadísticas pueden variar con el paso del tiempo y no son datos exactos.

**10. ¿Cree que es necesario el trabajo conjunto de la DINAPEN y demás instituciones de carácter social para lograr disminuir la delincuencia juvenil?**

**TABLA N° 10 (TRABAJO CONJUNTO)**

<b>OPCION</b>	<b>NUMERO DE ENCUESTADOS N°</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
SI	207	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>207</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta aplicada a los Abogados en Libre ejercicio profesional de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**GRÁFICO N° 10**



**FUENTE:** Encuesta aplicada a los Abogados en Libre ejercicio profesional de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**INTERPRETACIÓN**

De los 207 abogados en libre ejercicio profesional que fueron encuestados el 100% cree necesario el trabajo conjunto de la DINAPEN y demás instituciones de carácter social para lograr disminuir la delincuencia juvenil; pues solo ellas tienen jurisdicción y competencia en lo referente al área de la niñez y la adolescencia.

### 3.2.- ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDAS A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.

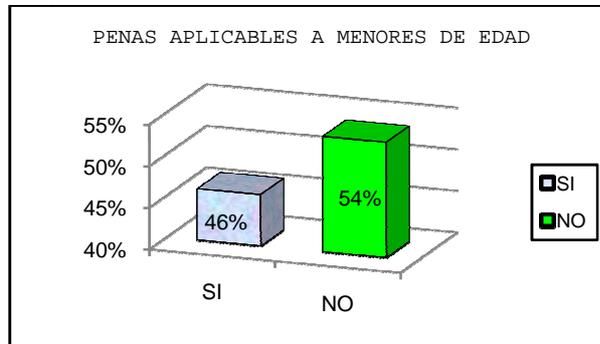
#### 1. ¿Piensa usted que son correctas las penas aplicadas a los menores infractores por el cometimiento de un delito?

TABLA N° 11 (SANCIÓN ADECUADA)

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	54	46%
NO	63	54%
<b>TOTAL</b>	<b>117</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta aplicada a los Adolescentes Infractores de Latacunga  
 REALIZADO POR: Los tesisistas

GRÁFICO N° 11



FUENTE: Encuesta aplicada a los Adolescentes Infractores de Latacunga  
 REALIZADO POR: Los tesisistas

#### INTERPRETACIÓN

De 117 adolescentes infractores encuestados el 46% respondió que SI son correctas las penas aplicadas a los menores infractores por el cometimiento de un delito, en tanto, que el 54% respondieron que No son adecuadas las mismas; de lo cual se deduce que los adolescentes están conscientes de la realidad punitiva respecto del cometimiento de alguna infracción.

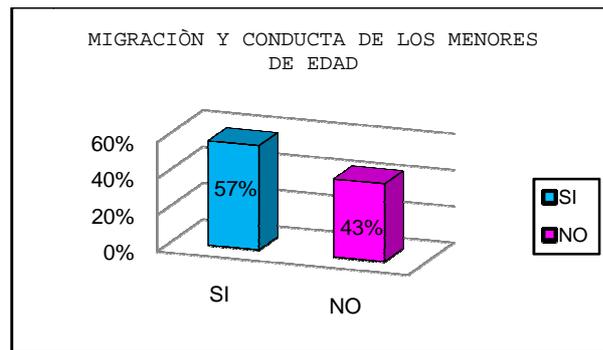
2. ¿Considera usted que la migración incide en la conducta del menor al momento de delinquir?

TABLA N° 12 (LA MIGRACIÓN)

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	67	57%
NO	50	43%
<b>TOTAL</b>	<b>117</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta aplicada a los adolescentes infractores de Latacunga  
REALIZADO POR: Los tesisistas

GRÁFICO N° 12



FUENTE: Encuesta aplicada a los adolescentes infractores de Latacunga  
REALIZADO POR: Los tesisistas

### INTERPRETACIÓN

Causa sorpresa el análisis de esta pregunta ya que el 57% de los encuestados considera que la migración incide en la conducta del menor al momento de delinquir; mientras que el 43% no comparte esta idea; por el solo hecho de que existen otros factores predominantes respecto a esta situación.

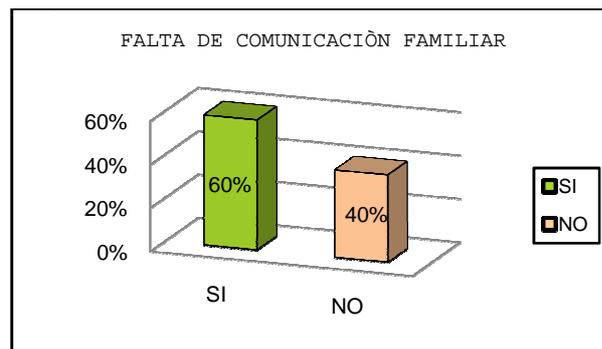
3. ¿Cree usted que la falta de comunicación en la familia genera la asociación de grupos juveniles con fines ilícitos?

TABLA N° 13 (FALTA DE COMUNICACIÓN)

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	70	60%
NO	47	40%
<b>TOTAL</b>	<b>117</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta aplicada a los adolescentes infractores de Latacunga  
REALIZADO POR: Los tesisistas

GRÁFICO N° 13



FUENTE: Encuesta aplicada a los adolescentes infractores de Latacunga  
REALIZADO POR: Los tesisistas

INTERPRETACIÓN

De los 117 adolescentes encuestados 70 que equivalen al 60% respondieron la falta de comunicación en la familia genera la asociación de grupos juveniles con fines ilícitos y 47 que es el 40% respondió que no es así; lo cual evidencia que la armonía familiar inciden en la conducta de los menores de edad.

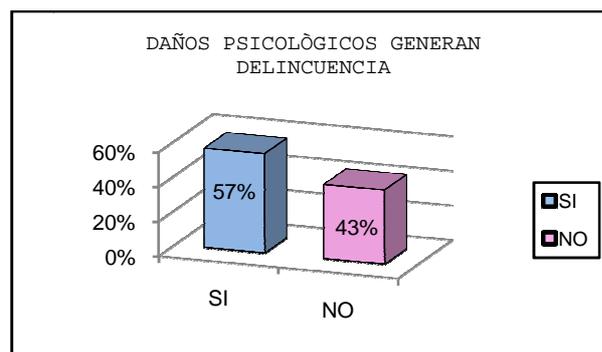
**4. ¿Piensa usted que los traumas psicológicos genera una cadena de delincuencia que va de generación en generación?**

**TABLA N° 14 (TRAUMAS PSICOLÓGICOS)**

<b>OPCION</b>	<b>NUMERO DE ENCUESTADOS N°</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
SI	67	57%
NO	50	43%
<b>TOTAL</b>	<b>117</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta aplicada a los adolescentes infractores de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**GRÁFICO N° 14**



**FUENTE:** Encuesta aplicada a los adolescentes infractores de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**INTERPRETACIÓN**

Al analizar esta pregunta se puede observar que el 57% piensa que los traumas psicológicos genera una cadena de delincuencia que va de generación en generación; mientras que el 43% discrepa en este sentido, en razón de la posibilidad que tienen los seres humanos de someterse a un cambio radical que implica la reorganización de su vida familiar.

5. **¿Considera que la ausencia del padre o madre obliga a los adolescentes a buscar consuelo familiar en las calles?**

**TABLA N° 15 (AUSENCIA FAMILIAR)**

<b>OPCION</b>	<b>NUMERO DE ENCUESTADOS N°</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
SI	69	59%
NO	48	41%
<b>TOTAL</b>	<b>117</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta aplicada a los adolescentes infractores de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**GRÁFICO N° 15**



**FUENTE:** Encuesta aplicada a los adolescentes infractores de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**INTERPRETACIÓN**

De los 117 adolescentes encuestados 69 que son el 59% respondieron que la ausencia del padre o madre obliga a los adolescentes a buscar consuelo familiar en las calles y 48 que corresponden al 41% respondieron lo contrario; pues a veces teniendo un hogar establece los adolescente se alejan de el por circunstancias muy distintas.

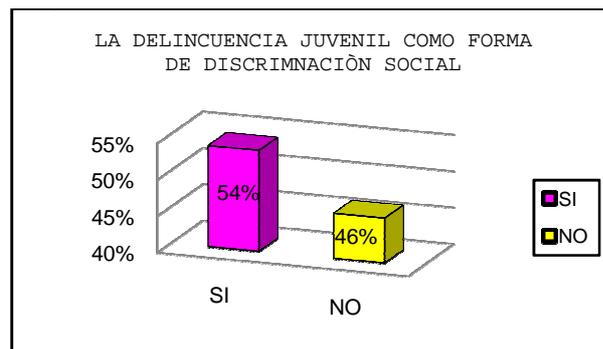
6. ¿Cree usted que la delincuencia juvenil nace como forma de discriminación social?

TABLA N° 16 (DISCRIMINACIÓN SOCIAL)

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	63	54%
NO	54	46%
<b>TOTAL</b>	<b>117</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta aplicada a los adolescentes infractores de Latacunga  
REALIZADO POR: Los tesisistas

GRÁFICO N° 16



FUENTE: Encuesta aplicada a los adolescentes infractores de Latacunga  
REALIZADO POR: Los tesisistas

INTERPRETACIÓN

63 Adolescentes que corresponden al 54% respondieron que la delincuencia nace como forma de discriminación social mientras que 54 equivalente al 46% supieron manifestar que no; porque a la final la delincuencia se produce en todas los estratos sociales.

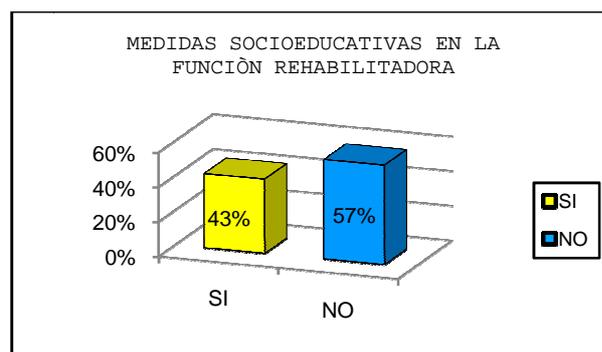
**7. ¿Piensa usted que las medidas socioeducativas como medio sancionador cumplen la función rehabilitadora?**

**TABLA N° 17 (MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS)**

<b>OPCION</b>	<b>NUMERO DE ENCUESTADOS N°</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
SI	50	43%
NO	67	57%
<b>TOTAL</b>	<b>117</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta aplicada a los adolescentes infractores de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**GRÁFICO N° 17**



**FUENTE:** Encuesta aplicada a los adolescentes infractores de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**INTERPRETACIÓN**

De 117 adolescentes encuestadas el 43% de los encuestados afirma que las medidas socioeducativas como medio sancionador cumplen la función rehabilitadora, en tanto que el 57% opina lo contrario; observándose un criterio totalmente dividido respecto a esta pregunta, por el solo hecho de incrementarse los delitos.

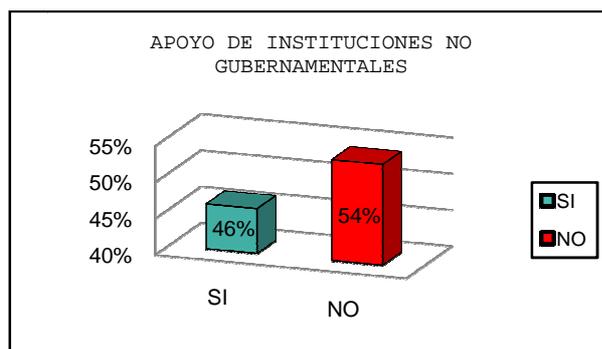
**8. ¿Considera usted necesario el apoyo de instituciones no gubernamentales en la rehabilitación del adolescente infractor?**

**TABLA N° 18 (APOYO INSTITUCIONES PRIVADO)**

OPCION	NUMERO DE ENCUESTADOS N°	PORCENTAJE %
SI	54	46%
NO	63	54%
<b>TOTAL</b>	<b>117</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta aplicada a los adolescentes infractores de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesistas

**GRÁFICO N° 18**



**FUENTE:** Encuesta aplicada a los adolescentes infractores de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesistas

**INTERPRETACIÓN**

Impresiona la respuesta a esta pregunta, por cuanto el 46% de los encuestados considera necesario el apoyo de instituciones no gubernamentales en la rehabilitación del adolescente infractor, en tanto el 54% piensa que no es necesario.

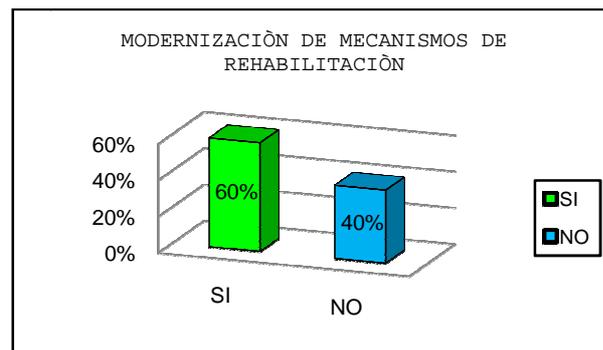
**9. ¿Cree usted que deberían modernizarse los procedimientos empleados para la rehabilitación de los adolescentes infractores?**

**TABLA N° 19 (METODOS DE REHABILITACIÓN)**

<b>OPCION</b>	<b>NUMERO DE ENCUESTADOS N°</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
SI	70	60%
NO	47	40%
<b>TOTAL</b>	<b>117</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta aplicada a los adolescentes infractores de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**GRÁFICO N° 19**



**FUENTE:** Encuesta aplicada a los adolescentes infractores de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**INTERPRETACIÓN**

Obsérvese en esta pregunta que de los 117 adolescentes encuestados el 60% cree que deberían modernizarse los procedimientos empleados para la rehabilitación de los adolescentes infractores, en tanto que el 40% no comparte esta idea, por lo que es evidente la aceptación y acogida que tiene la idea planteada por los investigadores.

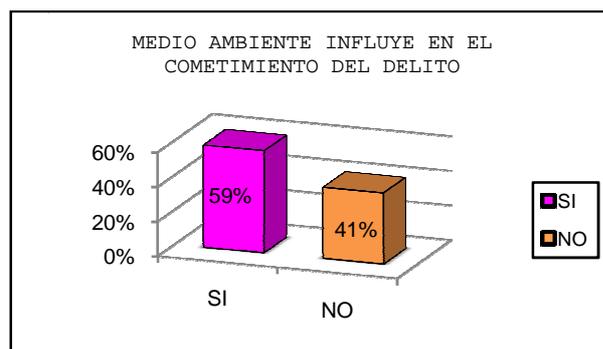
**10. ¿Piensa usted que el medio ambiente donde se desenvuelve el adolescente influye para el cometimiento de delitos?**

**TABLA N° 20 (MEDIO AMBIENTE)**

<b>OPCION</b>	<b>NUMERO DE ENCUESTADOS N°</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
SI	69	59%
NO	48	41%
<b>TOTAL</b>	<b>117</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta aplicada a los adolescentes infractores de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**GRÁFICO N° 20**



**FUENTE:** Encuesta aplicada a los adolescentes infractores de Latacunga  
**REALIZADO POR:** Los tesisistas

**INTERPRETACIÓN**

De los 117 encuestados el 59% afirma que el medio ambiente donde se desenvuelve el adolescente influye para el cometimiento de delitos, mientras que el 41% manifiesta lo contrario, lo cual permite entender que no solo son aspectos sociales los que inciden en la conducta del adolescente, sino también otras circunstancias.

### **3.3.- ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENTREVISTAS DIRIGIDAS A LOS JUECES DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.**

#### **3.3.1.- Análisis de las entrevistas dirigidas al Juez Primero de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Latacunga.**

En búsqueda de conocer el criterio de quienes están encargados de administrar justicia, procedimos a entrevistar al Dr. Jaime Alberto Verdesoto Campaña JUEZ PRIMERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE LATACUNGA, a quien se le realizó el siguiente pliego de preguntas, a las cuales supo contestar:

- 1. ¿Conoce usted si existe un Reglamento de rehabilitación para adolescentes infractores?** Al respecto de esta pregunta el Dr. Verdesoto supo manifestar que no existe reglamento alguno que rija la rehabilitación de los adolescentes infractores en el país.
- 2. ¿Conoce usted cuales son los derechos y obligaciones de los adolescentes infractores?** El entrevistado expuso que los derechos y obligaciones de los adolescentes infractores son aquellos que se encuentran determinados en la Constitución de la Republica y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.
- 3. ¿Sabe usted cuales son los mecanismos legales para hacer efectivo los derechos de los adolescentes infractores?** El señor Juez señalo que los mecanismos legales para hacer efectivo los derechos de los adolescentes infractores son aquellas leyes que les asisten a los mismos.
- 4. ¿Conoce usted cuales son los tratados y convenios internacionales en materia de juzgamiento de adolescentes infractores?** Al referirse a este punto el entrevistado expuso que en materia de juzgamiento de adolescentes infractores se toman en cuenta los Derechos Universales de la Niñez y la Adolescencia así como las Reglas Mínimas de Beijing.

5. **¿Sabe usted que garantías del Debido Proceso son tomadas en cuenta al momento de juzgar a los adolescentes infractores?** Las Garantías del Debido Proceso que son tomadas en cuenta al momento de juzgar a los adolescentes infractores son aquellas dispuestas en la Constitución de la Republica y el Código de la Niñez y las Adolescencia.
6. **¿Piensa usted que la edad del adolescente es un factor determinante en la imputabilidad del delito?** Al decir de esta interrogante el Dr. Verdesoto expreso que la edad del adolescente es un factor determinante en la imputabilidad del delito por el solo hecho de que al adolescente infractor se le imponen medidas socio-educativas envés de sanciones de tipo penal.
7. **¿Piensa usted que para juzgar un delito debe considerarse primero la acción y no la edad del procesado?** El entrevistado dijo que para juzgar un adolescente primero debe considerarse la edad del menor en razón de su estado de vulnerabilidad.
8. **¿Considera necesario que los adolescentes deban ser juzgados como personas adultas, a través de las normas penales?** El señor juez supo señalar que los adolecentes no deben ser Juzgados en relación al Código de la Niñez y la Adolescencia, por el solo hecho de encontrarse sometidos a una normativa jurídica distinta.
9. **¿Piensa usted que a los adolescentes se les debería imponer penas de acuerdo al Código Penal y no según el Código de la Niñez y la Adolescencia?** Las penas deben ser impuestas como medidas socio educativas según el Código de la Niñez y la Adolescencia, y no como forma de represión.
10. **¿Cree usted que al momento de juzgar a un adolescente se debe tomar muy en cuenta el principio de proporcionalidad de penas?** Finalmente el señor Juez primero de la Niñez y la Adolescencia supo señalar que al momento de juzgar a un adolescente se debe tomar muy en cuenta el principio de proporcionalidad de penas.

### **3.3.2.- Análisis de las entrevistas dirigidas al Juez Segundo de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Latacunga**

Consecuentemente se continuó con la entrevista al Dr. Juan Alfredo Ponce JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE LATACUNGA, con el mismo pliego de preguntas preparadas, el mismo que supo contestar en el siguiente orden:

- 1. ¿Conoce usted si existe un Reglamento de Rehabilitación para adolescentes infractores?** El entrevistado supo decir no existe reglamento respecto al juzgamiento de adolescentes infractores, tan solo se rige por la normas jurídicas establecidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia.
- 2. ¿Conoce usted cuales son los derechos y obligaciones de los adolescentes infractores?** Respecto a esta interrogante expreso que los derechos y obligaciones de los adolescentes infractores son las facultades y deberes establecidos en la Constitución de la Republica así como en el Código de la Niñez y la Adolescencia.
- 3. ¿Sabe usted cuales son los mecanismos legales para hacer efectivo los derechos de los adolescentes infractores?** El Dr. Ponce, señalo que los mecanismos legales para hacer efectivo los derechos de los adolescentes infractores son todos aquellos principios rectores, normas, reglamentos, leyes, etc., que tiendan a la protección y efectivización de los mismos.
- 4. ¿Conoce usted cuales son los tratados y convenios internacionales en materia de juzgamiento de adolescentes infractores?** Los Tratados y Convenios Internacionales en materia de juzgamiento de adolescentes infractores, son aquellos que haya suscrito el Ecuador, como los Derechos Humanos y las Reglas Mínimas de Beijing.
- 5. ¿Sabe usted que garantías del Debido Proceso son tomadas en cuenta al momento de juzgar a los adolescentes infractores?** Al referirnos a esta pregunta el entrevistado manifestó que las garantías del Debido Proceso que son tomadas en cuenta al momento de juzgar a los adolescentes infractores

son aquellas establecidas en la Constitución de la Republica, en el Código de la Niñez y las Adolescencia, y demás normas jurídicas a fines.

6. **¿Piensa usted que la edad del adolescente es un factor determinante en la imputabilidad del delito?** La edad si es un factor determinante en la imputabilidad del delito; porque como se hace evidente en la actualidad día a día se han incrementados los delitos cometidos por menores de edad, especialmente el robo, el sicariato y los asaltos a mano armada.
7. **¿Piensa usted que para juzgar un delito debe considerarse primero la acción y no la edad del procesado?** Respecto de esta interrogante el Dr. Ponce señaló que primero debe considerarse la edad del procesado, por cuanto son diferentes los procesos a los cuales son sometidos los unos y los otros, ya que, a unos se aplican medidas socioeducativas y a otros sanciones de tipo penal.
8. **¿Considera necesario que los adolescentes deban ser juzgados como personas adultas, a través de las normas penales?** A criterio del señor Juez los adolescentes no deben ser juzgados como personas adultas, sino según el Código de la Niñez y la Adolescencia, por ser ley especial para este grupo o sector.
9. **¿Piensa usted que a los adolescentes se les debería imponer penas de acuerdo al Código Penal y no según el Código de la Niñez y la Adolescencia?** Como ya quedo dicho a los adolescentes se les debe imponer penas de acuerdo al Código de la Niñez y la Adolescencia, porque para ellos fue creado este conjunto de normas jurídicas y hacia ellos debe ser aplicado.
10. **¿Cree usted que al momento de juzgar a un adolescente se debe tomar muy en cuenta el principio de proporcionalidad de penas?** Para finalizar el entrevistado supo señalar que en todo proceso que juzgue a personas, se debe tener muy en cuenta el principio de proporcionalidad de penas, ya que según el delito cometido se aplica la pena sancionatoria.

### **3.4.- ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENTREVISTA DIRIGIDA AL FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.**

- 1. ¿Conoce usted si existe un Reglamento de Rehabilitación para adolescentes infractores?** Para empezar con esta pregunta, el señor Fiscal indico que no existe un Reglamento de Rehabilitación para adolescentes infractores, su procedimiento de juzgamiento y de aplicación de sanciones se rige tan solo por las normas jurídicas del Código de la Niñez y la Adolescencia.
- 2. ¿Conoce usted cuales son los derechos y obligaciones de los adolescentes infractores?** Respecto a esta interrogante, señalo que los derechos y obligaciones de los adolescentes infractores, son todos aquellos que en forma general les corresponden a los seres humanos, regulados dentro de la Constitución de la Republica; y de forma particular dentro del Código de la Niñez y la Adolescencia.
- 3. ¿Sabe usted cuales son los mecanismos legales para hacer efectivo los derechos de los adolescentes infractores?** El señor Fiscal dijo que los mecanismos legales para hacer efectivo los derechos de los adolescentes infractores, son la Constitución de la Republica, el Código de la Niñez y la Adolescencia y toda normativa legal que tienda a la protección y ejecución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 4. ¿Conoce usted cuales son los tratados y convenios internacionales en materia de juzgamiento de adolescentes infractores?** Dentro de esta preguntas el entrevistado señalo que existen diferentes normas de carácter internacional que el Ecuador a suscrito a nivel internacional, sin embargo, respecto del Juzgamiento de adolescentes infractores estrictamente debemos apagaros al Tratado de Beijing.
- 5. ¿Sabe usted que garantías del Debido Proceso son tomadas en cuenta al momento de juzgar a los adolescentes infractores?** Lógicamente para

juzgar a un adolescente infractor, debemos regirnos estrictamente por las garantías del Debido Proceso establecidos dentro de la Constitución de la Republica, sin olvidar aquellas garantías y principios rectores reconocidos a nivel internacional, como el Principio de Inocencia, de Contradicción de Pruebas, In Dubio Pro reo entre otros.

6. **¿Piensa usted que la edad del adolescente es un factor determinante en la imputabilidad del delito?** Al referirnos a esta pregunta el señor Fiscal expreso que la edad del adolescente si es un factor determinante en la imputabilidad del delito, ya que, en ocasiones no se juzga el acto sino el porvenir del menor que violento una norma legal.
7. **¿Piensa usted que para juzgar un delito debe considerarse primero la acción y no la edad del procesado?** El entrevistado piensa que si es necesario considerar primero la acción mas no la edad del procesado, por el simple hecho de la función reguladora que tiene la pena, en la armonía y la paz dentro de la sociedad.
8. **¿Considera necesario que los adolescentes deban ser juzgados como personas adultas, a través de las normas penales?** Sobre el juzgamiento de los adolescentes infractores como personas adultas, a través de las normas penales, el entrevistado dijo que no es necesario llegar a ese extremo, tan solo se requiere una adecuada interpretación de las normas legales.
9. **¿Piensa usted que a los adolescentes se les debería imponer penas de acuerdo al Código Penal y no según el Código de la Niñez y la Adolescencia?** En ocasiones y si el caso lo amerita las penas de sanción deberían ser interpretadas según el delito cometido, sin olvidar las penas contenidas en el Código Penal.
10. **¿Cree usted que al momento de juzgar a un adolescente se debe tomar muy en cuenta el principio de proporcionalidad de penas?** Finalmente el señor Fiscal expreso que al momento de juzgar a un adolescente si se debe tomar muy en cuenta el principio de proporcionalidad de penas, en razón del

grado de responsabilidad que se debe dar a un delito por atentarse con la armonía social.

#### **4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

##### **4.1.- CONCLUSIONES**

- Los principales problemas de la inimputabilidad de delitos cometidos por adolescentes son: la oposición de criterios, las creencias religiosas, los valores morales, el temor a la evolución del pensamiento, entre otras.
- Con las encuestas realizadas se observa que los profesionales involucrados en el tema están de acuerdo en que establezca un Reglamento de aplicación y regulación para juzgar la conducta de los adolescentes infractores en su proceso de rehabilitación y así tener la coyuntura necesaria para entender de mejor manera el delito cometido y la pena aplicada.
- La idea de un Reglamento de aplicación y regulación para juzgar la conducta de los adolescentes infractores en su proceso de rehabilitación es bien vista por los encuestados, ya que su inserción en nuestra legislación otorga a los jueces y profesionales del derecho la posibilidad de establecer verdaderas sanciones coercitivas, dejando bajo la sana crítica la posibilidad de aplicar tan solo medidas socioeducativas, según sea el caso.
- Por último debe recordarse que la responsabilidad del sistema penal con los adolescentes infractores no es únicamente el respeto de sus derechos mientras dure el proceso, sino entender que el proceso de decisión en intervención sobre las conductas son elementos cruciales para la vida futura del joven, que va más allá del tiempo que dura el proceso mismo y comprometen un eventual contacto del sujeto con dichas instancias de control.

##### **4.2.- RECOMENDACIONES.-**

- Difundir con mayor interés y de manera adecuada sobre las sanciones impuestas a los adolescentes infractores, siempre y cuando las condenas sean

con un enfoque integrador, humanista y sancionador, con el fin de que no se lo vea como una represión sino más bien como una forma de rehabilitación.

- Efectivizar la propuesta de los Tesistas, es decir poner en práctica el Reglamento especial de aplicación y regulación para juzgar la conducta de los adolescentes infractores en su proceso de rehabilitación.
- Fomentar la propuesta de los Tesistas y establecer nexos con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, lo cual servirá de complemento en la sociabilización penal; como el fin de cooperar el trabajo social con adolescentes infractores y pandilla juveniles.
- Ejecutar políticas públicas basadas en el buen vivir de los adolescentes, más aún al ser un grupo de atención prioritaria, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

## **CAPITULO III**

### **1. MARCO PROPOSITIVO.**

#### **1.1. DOCUMENTO CRÍTICO**

El tema de los adolescentes infractores se ha convertido en un problema de carácter social que día a día crece con mayor fuerza en todas las regiones y sectores de nuestro país por la inexistencia de normas jurídicas de aplicación y regulación para juzgar la conducta de los adolescentes infractores en su proceso de rehabilitación. Un adolescente se convierte en transgresor de la ley por diferentes causas: por hogares rotos, deshechos o desorganizados; como pasa en muchos de los casos, donde el caos, la miseria, la falta de empleo, de oportunidades para los jóvenes son cada vez más escasas y hemos de hacer mención de un factor que muy pocos se atreven a hablar que es, el incesto, dentro de los hogares donde existe una desajustada mentalidad dentro de sus integrantes. Estos bajo efectos de alcohol o drogas llegan abusar física y sexualmente de los menores, convirtiéndose en causal para huir del hogar, tratando de encontrar en las calles o las malas compañías el afecto que no tuvieron en su hogar y provocar en ellos un resentimiento mayúsculo, tanto en la familia, como en la sociedad orillándolos a convertirse en infractores.

Con lo anterior queremos dejar en claro, que quienes son más vulnerables ante este hecho reprochable por la sociedad, sin ninguna sanción, son los niños, niñas y adolescentes, puesto que dejan en ellos un trauma y una huella que sólo un especialista puede ayudar a sobrellevar; sin embargo, son arrojados a la calle obligados a prostituirse, a drogarse y muchas veces a cometer infracciones; para después ser llevadas a los centros de rehabilitación para adolescentes infractores, donde son humillados y ultrajados por las mismos custodios o compañeros; haciéndoles más grande la herida o la huella.

Sin embargo, estar privado de la libertad no es solamente perder el derecho a la libertad, los efectos colaterales o accesorios de la restricción de la libertad son a veces más graves que la propia pena, cuando las causas dañinas son transferidas a terceros, además de la estigmatización o el etiquetamiento del ex presidiario se vincula a los propios familiares del menor, sus amigos o compañeros del colegio, trayendo consecuencias nefastas que jamás serán resarcidas.

Es alarmante y evidente, como los diferentes medios de comunicación a nivel nacional hacen eco a diario sobre la delincuencia juvenil en el país, en especial en las grandes ciudades como Quito, Guayaquil y Cuenca; ciudades en las cuales la participación de los adolescentes en el cometimiento de delitos no es un tema novedoso, ya que ellos se ven inmersos en diferentes infracciones desde contravenciones hasta delitos simples o agravados, produciendo de esta forma una angustia social, la destrucción y deterioro del núcleo familiar y social.

## **2. DISEÑO DE LA PROPUESTA**

### **2.1. FUNDAMENTACIÓN**

Los niños, niñas y adolescentes, integran un sector muy importante de la sociedad ecuatoriana, en palabras conocidas por todos los ciudadanos del país son el futuro de la Patria, como parte del éxito de una sociedad legalmente establecida.

Debemos desatacar que la actual Constitución, consagra los derechos de este grupo dentro del Capítulo III denominado de LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA; es así que en el Art. 44 de la Constitución se establece: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus

capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”

En igual sentido la misma Ley Suprema del estado, manifiesta que los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos comunes a todos los seres humanos, como son el respeto a la vida, libertad de expresión, opinión y movimiento, el derecho a la no discriminación, la libertad de asociación, entre otros, especialmente de aquellas facultades específicas para su edad.

Es decir, que el Estado tiene que buscar todas las formas posibles para efectivizar y garantizar el cumplimiento de todos y cada uno de los derechos reconocidos para los niños, niñas y adolescentes, a través de políticas gubernamentales y organismos institucionales que ejecuten dicha labor.

Por lo tanto, podemos manifestar que nuestra propuesta tiene su fundamento en la falta de aplicación y regulación en el juzgamiento de la conducta de los adolescentes infractores dentro de su proceso de rehabilitación, lo cual impide su reinserción dentro de la sociedad, en razón de encontrarse aislado en cuatro paredes bajo el ocio y la vagancia como forma de vida, sin emplear su tiempo de forma adecuada; lo que ocasiona que su conducta social no cambie, y por el contrario se vuelva más agresivo respecto de los demás, por la sola inexistencia de mecanismos de regulación.

## **2.2. JUSTIFICACIÓN.**

La delincuencia juvenil surge con mayor frecuencia en las aglomeraciones humanas, donde la misma densidad de la población, sus estrecheces y sus obligados contactos favorecen los agrupamientos y que acompaña al adolescente en el Colegio y en el barrio interviene como su motor, cuando por la influencia de uno o más inadaptados que la integran, o por el impulso de un resentimiento alimentando a espaldas de los padres y educadores, promueven un curso

delictivo de nivel creciente en el que demuestra su rencor el orden establecido, o su prescindencia de los límites que imponen que basa su actividad en la seguridad y anonimato colectivo.

Por lo manifestado la presente propuesta se justifica en la aplicabilidad de normas jurídicas que regulen la conducta de los adolescentes infractores en su proceso de rehabilitación; aplicabilidad que consideramos se conseguirá con las especificaciones taxativas en el Reglamento de aplicación y regulación para juzgar la conducta de los adolescentes infractores en su proceso de rehabilitación, como forma de apoyo a la rehabilitación social del menor de edad, puesto que la aplicación de este Reglamento implica que quien salga del Centro de Readaptación lo haga no como especialista en el arte de delinquir, sino más bien, como un miembro dinámico de la población económicamente activa del Ecuador, por el solo hecho de que se le obliga con estricto apego a la ley, a cambiar su conducta social.

Además este Reglamento constituye un instrumento para guiar la actividad de los administradores penitenciarios con los adolescentes infractores, y la del administrativo al momento de establecer políticas penitenciarias progresistas y respetuosas de los derechos humanos; así como permitirá determinar falencias, irregularidades y aciertos en el ejercicio y aplicación de aquellas facultades inherentes al ser humano, para de esta forma lograr la protección y tutela efectiva de una verdadera rehabilitación social del menor de edad que se halla privado de la libertad.

### **3. OBJETIVOS.**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL:**

- Proponer un proyecto de Reglamento especial aplicable al Libro IV, Título V, capítulo II del Código de la Niñez y la Adolescencia, con el fin de

regular y juzgar la conducta de los adolescentes infractores en su proceso de rehabilitación, como forma de dirigir y orientar su conducta social.

### **3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Establecer contenidos teórico-jurídicos de la rehabilitación y reinserción social de los adolescentes infractores.
- Promover la modificación gradual de la conducta antisocial a través de internalización de normas y valores como reforzadores sociales por medio de un tratamiento progresivo.
- Diseñar el proyecto de Reglamento especial aplicable al Libro IV, Título V, capítulo II del Código de la Niñez y la Adolescencia.

## **4. DESARROLLO DE LA PROPUESTA.**

PROYECTO DE REGLAMENTO ESPECIAL APLICABLE AL LIBRO IV, TÍTULO V, CAPÍTULO II DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, QUE REGULE Y JUZGUE LA CONDUCTA DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN SU PROCESO DE REHABILITACIÓN

### **4.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
LA ASAMBLEA NACIONAL**

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE:** La Constitución de la República protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han infringido alguna norma legal como cualquier persona sin

distinción de ninguna naturaleza, excepto aquellas que limita la propia ley, y en lo referente a este grupo tan solo el derecho a la libertad de movimiento.

**QUE:** Una de las prioridades del Estado es la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de los adolescentes infractores dentro de su proceso de rehabilitación y reinserción en la sociedad, conforme se halla establecido en la normativa legal nacional y en los convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador.

**QUE:** El objetivo que persigue el Código de la Niñez y la Adolescencia es el la protección y desarrollo integral del niño, niña y adolescente, entendido aquello como el proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad, con miras a obtener la disminución de la delincuencia.

**QUE:** Dentro de la normativa jurídica del Estado ecuatoriano no se encuentra determinados la forma para regular la conducta delictiva del adolescente infractor en su proceso de rehabilitación, durante su permanencia en el Centro de Rehabilitación.

**QUE:** Es indispensable aplicar a los adolescentes que cumplen penas de privación de la libertad, mecanismos a través de los cuales puedan reincorporarse al entorno social como elementos positivos, conforme lo determina, el Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículos 369.

## **LA ASAMBLEA NACIONAL**

### **EXPIDE:**

El siguiente Proyecto de Reglamento especial aplicable al Libro IV, Título V, capítulo II del Código de la Niñez y la Adolescencia, que regule y juzgue la conducta de los adolescentes infractores en su proceso de rehabilitación:

## **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Ámbito de Aplicación.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, operación y administración de los Centros de Readaptación Social de adolescentes infractores del país, en condiciones de seguridad, disciplina y orden. Las disposiciones contenidas en este reglamento son de orden público e interés social y se sustentan en los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez que rigen la función de seguridad pública.

**Artículo 2. Objetivos.-** El objetivo de este reglamento es proporcionar a los adolescentes infractores, a través de servicios, atención y seguimiento, diferentes oportunidades para la superación académica, técnica y vocacional, brindarles las posibilidades para desempeñar un oficio y prepararlos para la vida, teniendo como punto de partida la aceptación voluntaria del interno y el respeto a su dignidad.

**Artículo 3. Principio de ejecución primordial.-** Las normas contenidas en este reglamento deben ser aplicadas imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera. Sin hacer caso omiso del respeto de las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el recluso.

## **TÍTULO II**

### **ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS**

**Art. 4.- Organización.-** La administración de los centros de readaptación deberán adoptar una forma y gestión que facilite la comunicación entre los diferentes niveles del personal y permita el eficaz desempeño de sus funciones.

**Art. 5.- Personal.-** El personal de los centros de readaptación deberán reunir requisitos de competencia, integridad moral y actitud humanitaria para tratar con los adolescentes, y existir en número suficiente, particularmente el de especialistas como abogados/as, médicos, educadores/as, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, y otros/as, quienes deberán ser cuidadosamente seleccionados/as y evaluados/as previamente a su nombramiento, contratación o ascenso, periódicamente.

**Art. 6.- Obligaciones y prohibiciones.-** El personal de los centros de readaptación, en el desempeño de sus funciones, deberán respetar y proteger la dignidad y los derechos humanos fundamentales de todos los adolescentes de conformidad con lo que establece el Reglamento Especial.

**Art. 7.- Limitaciones a la coerción física y del uso de la fuerza.-** El personal de custodia y el de vigilancia no portará ni empleará armas de fuego dentro de los centros contra adolescentes y sólo podrá hacerse uso de la fuerza, instrumentos de coerción o armas de fuego en casos excepcionales, es decir, cuando se hayan agotado y fracasado todos los demás medios de persuasión y cuando se trate de defensa propia o de otras personas, o con el propósito de evitar la comisión de un delito y el interno oponga resistencia; e impedir la fuga.

**Art. 8.- Control externo.-** El personal de vigilancia encargado del perímetro exterior de los centros podrá portar y utilizar armas de fuego de uso civil, en las siguientes circunstancias:

- a) Vigilancia y control perimetral externo del centro;
- b) Cuando se hayan agotado y fracasado todos los demás medios de persuasión en los casos que menciona el Artículo anterior; y,
- c) Cuidado y seguridad de los adolescentes en traslados de cualquier naturaleza.

**Art. 9.- Depósito y control de armas de fuego.-** En todo centro habrá un depósito para resguardo de las armas de fuego, el cual estará a cargo del jefe del personal de vigilancia. Los miembros del personal de vigilancia responderán por las armas de fuego y municiones que se les entreguen.

### **TÍTULO III DE LA DISCIPLINA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR**

**Art. 10.- Objeto.-** Las sanciones disciplinarias deben contribuir a la seguridad y a la vida ordenada dentro del centro, y ser compatibles con el respeto a la dignidad del adolescente y el fin principal del tratamiento institucional.

**Art. 11.- Naturaleza.-** Ningún adolescente estará sujeto a sanciones disciplinarias que constituyan un trato cruel, inhumano o degradante. Quedan prohibidos las sanciones colectivas, los castigos corporales, el aislamiento absoluto o la reducción de alimentos, salvo lo estipulado en el inciso segundo del Art. 16 del presente Reglamento, y no se deberá sancionar más de una vez por la misma infracción disciplinaria.

Cuando el adolescente denotare agresividad excesiva, podrá mantenerse en un cuarto individual, lo cual no se entenderá como aislamiento absoluto. Ningún adolescente podrá imponer, ejecutar o colaborar en la ejecución de sanciones disciplinarias.

**Art. 12.- Faltas disciplinarias.-** Son faltas disciplinarias de los adolescentes infractores las siguientes:

- a) Incumplir las normas reguladoras de la vida interna del centro;
- b) Irrespetar los derechos de los demás internos, de los miembros del personal del centro, y de las personas con quienes se relacionan; y

- c) Infringir cualquiera de las prohibiciones que este reglamento establece.

**Art. 13.- Sanciones disciplinarias.-** Las sanciones disciplinarias que podrán imponerse por la o el Director a los adolescentes infractores, en los casos de faltas mencionadas en el Artículo anterior son las siguientes:

- a) Amonestación verbal privada;
- b) Mayor participación en las labores domésticas del centro;
- c) Suspensión de visitas familiares hasta por cuatro veces;
- d) Privación o limitación de actividades de esparcimiento, hasta por un máximo de seis días;
- e) Suspensión del derecho de visita íntima hasta por el máximo de un mes; y
- f) Restricciones de libertad ambulatoria en ciertas zonas del centro, hasta por un máximo de ocho días.

Si el adolescente cometiere una infracción constitutiva de delito o falta penal, se comunicará inmediatamente al juez/a competente.

Las sanciones disciplinarias deberán ser aplicadas proporcionalmente a las faltas cometidas, tomando en consideración especialmente la mayor o menor gravedad de éstas, su reiteración y la personalidad del adolescente.

#### **TÍTULO IV**

##### **DE LOS ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN SOCIAL**

**Art. 14.- Régimen.-** En los centros se aplicará un régimen de rehabilitación social basado en un tratamiento de carácter progresivo y técnico, que tenderá a la

modificación de la conducta del adolescente infractor, desarrollando hábitos y aptitudes que permitan su reingreso a la sociedad como un miembro productivo.

Dicho régimen deberá necesariamente constar de dos fases, una de estudio y diagnóstico y otra de tratamiento, que a su vez se dividirá en clasificación y pre liberación. Los estudios de personalidad, diagnóstico y tratamiento, deberán actualizarse periódicamente, por lo menos cada tres meses, debiendo iniciarse en el momento de ingreso al centro.

**Art. 15.- Aprobación.-** Sólo mediante la aprobación de la o del Director del centro, se permitirá la participación de instituciones culturales, educativas, deportivas, sociales, religiosas o con fines asistenciales de carácter oficial o particular que deseen coadyuvar en las tareas de rehabilitación social de los adolescentes infractores.

**Art. 16.- Tratamiento.-** El tratamiento de los adolescentes infractores se hará en forma individualizada para conseguir de manera progresiva su rehabilitación, pero se les permitirá llevar una vida en común, en dormitorios y comedores colectivos.

El aislamiento total o parcial procederá cuando se trate de adolescentes infractores que padezcan alguna enfermedad contagiosa que les impida la vida en colectividad, el médico del centro ordenará que lo ubiquen en forma aislada, en cuyo caso, el tratamiento tenderá inicialmente a procurar su incorporación a la vida social.

**Art. 17.- Pre liberación.-** La última fase del tratamiento de rehabilitación social será la pre-liberación que podrá comprender:

- a) La información y orientación especiales y discusión con el adolescente y sus familiares, sobre aspectos personales y prácticas de su vida en libertad;
- b) Métodos colectivos;

- c) Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento; y,
- d) Permisos de salida de fin de semana o diaria con internamiento nocturna o bien de salida en días hábiles con internamiento de fin de semana.

## **TÍTULO V**

### **DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ADOLESCENTES**

**Art. 18.- Derechos.-** Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución, Tratados, Convenciones y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador, así como en otras leyes secundarias, todo adolescente infractor tendrá los derechos siguientes:

- a) A que el centro donde se encuentre en internamiento preventivo o cumpliendo la medida socioeducativa de internamiento, cuente con instalaciones adecuadas, y servicios sanitarios y médicos mínimos para garantizar la preservación de su vida, salud e integridad física;
- b) A un régimen alimenticio adecuado para el mantenimiento de su salud;
- c) A recibir un trato digno y ser designado por su nombre. El equipo técnico del centro expedirá a cada interno un documento que lo identifique con su correspondiente fotografía;
- d) A vestir dignamente y a que se le respeten sus costumbres personales, dentro de las limitaciones que establezca el equipo técnico del centro;
- e) A un proceso educativo que le posibilite su desarrollo físico, cultural y emocional, el cual debe comprender el aprendizaje y capacitación laboral acorde a sus aptitudes personales;
- f) A las visitas familiares;

- g) A las visitas íntimas, siempre que pruebe su estado de casado o de conviviente a través de la respectiva acta de matrimonio o la declaración judicial o notarial de la Unión de Hecho, esta visita conyugal o íntima, tiene por finalidad principal el mantenimiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral, sólo se concederá cuando no se manifieste impedimento en el dictamen médico y psicológico que obre en el expediente del interno; caso contrario su limitación implica la violación expresa de su derechos a la intimidad personal y de reproducción. A tal efecto, se emitirán credenciales a las parejas de los internos y se realizarán en los lugares, plazos, horarios y días que al efecto determine el instructivo o manual interno. Por ningún motivo puede estar una persona ajena al interno y su pareja en los cubículos destinados a la visita íntima.
- h) A reunirse privadamente con la jueza o el juez competente, la directora o el director del centro, la fiscal o el fiscal de adolescentes infractores, con el equipo técnico del centro, o su defensor/a respecto de cualquier situación que afecte sus derechos;
- i) A recibir orientación espiritual; y,
- j) Los demás que establece este reglamento.

**Art. 19.- Deberes.-** Son deberes de los adolescentes:

- a) Cumplir las normas del manual de convivencia del centro;
- b) Cumplir las sanciones disciplinarias que le fueren impuestas conforme al procedimiento que le imponga el Juez/a de la Niñez y la Adolescencia;
- c) Respetar los derechos de los demás adolescentes, del personal de los centros y de todas las personas con quienes se relacionan;
- d) Someterse al proceso educativo;
- e) Preservar el buen estado de las instalaciones y del equipo de los centros; y

f) Los demás que establece este reglamento y el reglamento especial.

**Art. 20.- Prohibiciones.-** Se prohíbe a los adolescentes tener consigo o usar:

- a) Armas de cualquier clase, o su elaboración;
- b) Bebidas alcohólicas;
- c) Drogas no legales;
- d) Medicamentos prohibidos por el personal médico del centro;
- e) Objetos de uso personal valiosos como joyas u análogos;
- f) Libros y materiales pornográficos y violentos;
- g) Juegos de azar para realizar apuestas; y,
- h) Los demás que establezca el manual de convivencia.

## **TÍTULO VI**

### **PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS**

**Art. 21.- El equipo técnico.-** En todo centro de readaptación habrá un equipo técnico, que impondrá las sanciones y que está integrada por la o el director del centro, la psicóloga, la trabajadora social.

**Art. 22.- Procedimiento para imponer las sanciones.-** El equipo técnico, al tener información sobre la falta que se le atribuye al adolescente, deberá abrir un expediente y notificarle la infracción por la que se le pretende sancionar. También se notificará a defensor/a, juez/a de ejecución de medidas competente por razón del territorio, a los padres, tutores o responsables del adolescente y a la fiscal o fiscal de adolescentes infractores.

El equipo técnico pasará un formato de calificaciones del adolescente a la jueza o juez de ejecución de medidas para que establezca la sanción al adolescente que ha incurrido en la falta.

## **TÍTULO VI**

### **DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** El presente Reglamento entrará en vigor 30 días después de su publicación en el Registro Oficial del Estado.

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento se incorporará a la normativa legal de protección y efectivización de los derechos y obligaciones de los niños, niñas y adolescentes.

**TERCERA.-** La Secretaría, a través de Prevención y Readaptación Social, expedirá en un plazo que no exceda de ciento ochenta días a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento que se deriva del mismo.

**CUARTA.-** Las normas legales de carácter secundario vigentes continuarán aplicándose en lo que no se opongan al presente reglamento, hasta en tanto se emitan nuevas disposiciones.

**QUINTA.-** De la ejecución del Reglamento de aplicación y regulación para juzgar la conducta de los adolescentes infractores en su proceso de rehabilitación encárguese el Director Técnico de Seguridad para su difusión, cumplimiento y aplicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los veinte días del mes de Julio del año 2011.

## **BIBLIOGRAFIA CITADA:**

- CABANELAS, Guillermo.- Diccionario Jurídico Elemental; Argentina; Editorial Heliasta; 2008; Pág. 467. I.S.B.N.: 950-9065-98-6.
- Convención sobre derechos del niño. Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
- ELADIO CORAL, José.- Juzgamiento de Adolescentes Infractores; Quito-Ecuador; Editorial Jurídica Cevallos; 2008; pág. 410. ISBN.: 978-9978-99157-2.
- Microsoft ® Encarta ® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.
- RICO, José M; Crimen y Justicia en América Latina.; México; Editorial Siglo XXI; 1977; Pág. 315.
- ROUSAS, Rushdoony.- Análisis de la delincuencia Juvenil en el país; Buenos Aires-Argentina; Editorial Conosur; Quinta Edición; 1980; pág.246.
- SEMPÉRTEGUI PESANTEZ, Walter y AVEIGA SOLEDISPA, Daysi Janeth, Normas de Procedimientos para la Aplicación del Código de Menores en el Ecuador; Guayaquil – Ecuador. Editorial Lidia JMY; Edición Primera; 1995; Pág. 332.
- TIZIO DE BARBA, Georgelina, Delincuencia y Servicio Social; Buenos Aires- Argentina; Editorial Hvmánitas. Segunda Edición. 1992; Págs. 345.
- ZUZANNE, Calhoun; Sociología; Madrid-España. Editorial Azteca; Séptima Edición; 2001; Pág. 335.

## **BIBLIOGRAFIA CONSULTADA:**

- ALBÁN ESCOBAR, Fernando; Derecho de la Niñez y la Adolescencia; Quito.-Ecuador; Editorial Sprint; edición Primera; 2003; Pág. 345.
- GONZALES DEL SOLAR, José; Delincuencia y derecho de menores; Buenos Aires-Argentina; Editorial Depalma; Edición Segunda; 1995; Pág. 249; ISBN.- 950-14-0823-X.
- OSORIO, Manuel; Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales, Guatemala; Editorial Datascan, S.A.; 2009; pag. 553.
- Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Segunda Edición. pág. 546.
- ROBALINO, Vicente; Del Procesamiento a Adolescentes Infractores; Ambato-Ecuador; Edición Uniandes; 2008; Pág. 412.

## **LINKOGRAFIAS.-**

- [www.archivo.eluniverso.com/](http://www.archivo.eluniverso.com/) “El paradigma de la delincuencia juvenil”
- [www.books.google.com.ec/](http://www.books.google.com.ec/) “Derechos Humanos y de las personas privadas de la libertad”
- [www.cfg.uchile.cl.html](http://www.cfg.uchile.cl.html). “Delincuencia Juvenil”
- [www.riie.com.es/](http://www.riie.com.es/) “El maltrato infantil”.
- [www.wikipedia.org/](http://www.wikipedia.org/) “La rehabilitación juvenil”

## **TEXTOS LEGALES.-**

- Ecuador. Constitución del Estado Ecuatoriano. *Registro Oficial del Estado*, 4 de Octubre de 2008, núm. 1, pag. 113.
- Ecuador. Código de Procedimiento Penal. *Registro Oficial del Estado*, 13 de enero de 2000, núm. 360, pag. 72.
- Ecuador. Código Civil. *Registro Oficial del Estado*; 24 de Junio del 2005; núm. 46, pag. 657.
- Ecuador. Código de la Niñez y la Adolescencia. *Registro Oficial del Estado*, 22 de enero de 1971, núm. 147, pag. 56.

**ANEXOS**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

## UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

**TEMA: “ESTUDIO SOCIAL Y JURÍDICO SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN LOS DELITOS”**

**OBJETIVO GENERAL.-** Determinar los aspectos sociales y jurídicos más adecuados para impulsar la aplicación de sanciones a los adolescentes infractores, de acuerdo a la gravedad de los delitos, tomando en cuenta la ineficaz aplicación de las medidas socio-educativas y la rehabilitación social.

**¿DE ACUERDO A SU CRITERIO, CUÁLES SON LOS ASPECTOS SOCIALES Y JURÍDICOS QUE IMPOSIBILITAN UNA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL COMETIMIENTO DE UN DELITO?**

1. ¿Piensa usted que son correctas las penas aplicadas a los menores infractores por el cometimiento de un delito?.....
2. ¿Considera usted que la migración incide en la conducta del menor al momento de delinquir?.....
3. ¿Cree usted que la falta de comunicación en la familia genera la asociación de grupos juveniles con fines ilícitos?.....
4. ¿Piensa usted que los traumas psicológicos genera una cadena de delincuencia que va de generación en generación?.....  
.....
5. ¿Considera que la ausencia del padre o madre obliga a los adolescentes a buscar consuelo familiar en las calles?.....
6. ¿Cree usted que la edad de los adolescentes impide la adecuada aplicación de sanciones?.....
7. ¿Piensa usted que las medidas socioeducativas como medio sancionador cumplen la función rehabilitadora?.....
8. ¿Considera usted equitativo la pena que se impone a los adolescentes infractores con relación a los delitos que cometen?.....
9. ¿Cree usted que deberían modernizarse los procedimientos empleados para la rehabilitación de los adolescentes infractores?.....
10. ¿Piensa usted que el medio ambiente donde se desenvuelve el adolescente influye para el cometimiento de delitos?.....



# UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI

## UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

**TEMA: “ESTUDIO SOCIAL Y JURÍDICO SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN LOS DELITOS”**

**OBJETIVO GENERAL.-** Determinar los aspectos sociales y jurídicos más adecuados para impulsar la aplicación de sanciones a los adolescentes infractores, de acuerdo a la gravedad de los delitos, tomando en cuenta la ineficaz aplicación de las medidas socio-educativas y la rehabilitación social.

**¿DE ACUERDO A SU CRITERIO, LAS NORMATIVAS LEGALES, ASÍ COMO LOS CONVENIOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE MENORES GARANTIZAN UN ADECUADO PROCEDIMIENTO EN EL JUZGAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES?**

1. ¿Conoce usted si existe un Reglamento de rehabilitación para adolescentes infractores?.....
2. ¿Cree usted cuales son los derechos y obligaciones de los adolescentes infractores?.....
3. ¿Sabe usted cuales son los mecanismos legales para hacer efectivo los derechos de los adolescentes infractores?.....
4. ¿Conoce usted cuales son los tratados y convenios internacionales en materia de juzgamiento de adolescentes infractores?.....
5. ¿Sabe usted cuque garantías del debido proceso se tomadas en cuenta la momento de juzgar adolescentes infractores?.....
6. Piensa usted que la edad del adolescente es un factor determinante en la imputabilidad del delito?.....
7. ¿Piensa usted que para juzgar un delito debe considerarse primero la acción y no la edad del procesado?.....
8. ¿Considerar necesario que los adolescentes deban ser juzgados como personas adultas, a través de las normas penales?.....
9. ¿Piensa usted que a los adolescentes se les debería imponer penas de acuerdo al Código Penal y no según el Código de la Niñez y la Adolescencia?.....  
.....
10. ¿Cree usted que al momento de juzgar a un adolescente se debe tomar muy en cuenta el principio de proporcionalidad de penas?.....



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

## UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

**TEMA: “ESTUDIO SOCIAL Y JURÍDICO SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN LOS DELITOS”**

**OBJETIVO GENERAL.-** Determinar los aspectos sociales y jurídicos más adecuados para impulsar la aplicación de sanciones a los adolescentes infractores, de acuerdo a la gravedad de los delitos, tomando en cuenta la ineficaz aplicación de las medidas socio-educativas y la rehabilitación social.

**¿DE ACUERDO A SU CRITERIO, LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, PROPORCIONARA UNA INFORMACIÓN ESTRATÉGICA Y CONFIABLE PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE ADOLESCENTES INFRACTORES?**

1. ¿Considera necesario que se deben mejorar los procedimientos de rehabilitación empleados en adolescentes infractores?.....
2. ¿Cree que es necesario realizar capacitaciones constantes sobre los derechos y obligaciones de los adolescentes como sujetos de derecho?.....
3. ¿Piensa usted que debería reformarse el Código Penal con el objeto de que los adolescentes sean considerados como sujetos imputables de un delito penal?...  
.....
4. ¿Considera usted que la mayoría de delitos cometidos por adolescentes son producto de una inadecuada rehabilitación social?.....
5. ¿Apoyaría Usted un programa de capacitación Social, que permita la reinserción de los adolescentes infractores, dentro de la sociedad, como elemento útil y productivo para el Estado?.....
6. ¿Considera usted que se deberían adoptar políticas gubernamentales con el fin de erradicar la delincuencia juvenil?.....
7. ¿Cree que es necesario que los gobiernos de turno realicen campañas de socialización para las pandillas juveniles?.....
8. ¿Piensa usted que es necesario la existencia de una Guía o Manual para el Juzgamiento de los adolescentes infractores?.....
9. ¿Considera usted que al existir una información estratégica y confiable se lograra la correcta aplicación de la ley en materia de adolescentes infractores?.....  
.....
10. ¿Cree que es necesario el trabajo conjunto de la DINAPEN y demás instituciones de carácter social para lograr disminuir la delincuencia juvenil?.....

FOTOGRAFÍAS DEL CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE  
TUNGURAHUA

FOTOGRAFÍA No. 01 (INFRAESTRUCTURA)



FOTOGRAFÍA No. 02 (BUEN AMBIENTE)

